

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTES A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C.
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, y en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones para el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS N° 067-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y, en general, de quien manifieste interés en ellos, y se publicarán en el SECOP II, a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co). www.colombiacompra.gov.co

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SECCIÓN AUDITORÍA EN SALUD

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Entre los contratos ejecutados en vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército con objeto similar al que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación, se encuentran los siguientes:

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
215-DISAN-2014	La prestación de servicios de auditoría integral de cuentas médicas a la facturación radicada por la red externa contratada y no contratada por los ESM del Ejército y auditoría concurrente a los usuarios del SSMP hospitalizados en la red externa ajustados a la normatividad vigente en salud	CONSORCIO AUDITAR.	\$6.400.000.000
261-DISAN-2015	La realización de Auditoría de Cuentas Médicas a la facturación radicada por la Red Externa contratada y no contratada por los ESM del EJÉRCITO en las Instalaciones del contratista y Auditoría Concurrente a los usuarios del SSMP hospitalizados en la red Externa,	UNIÓN TEMPORAL AUDINTEGRAL	\$9.000.000.000



	hospitalización en casa y unidad de Cuidados Paliativos, ajustados a la normatividad vigente en salud		
209-DISAN-2016	Selección de una firma de auditoría para la prestación de servicios de auditoría de cuentas médicas a la facturación radicada en la sede del contratista por la red externa contratada y no contratada por los ESM del ejército y auditoría concurrente a los usuarios del SSMP hospitalizados en la red externa, hospitalización en casa y unidad de cuidados paliativos, ajustados a la normatividad vigente en salud, con herramienta tecnológica (software) que garantice la óptima prestación del servicio	CONSORCIO AUDINTEGRAL DISAN	\$6.400.000.000
150-DISAN-2019	Selección de una firma auditora para recepcionar, radicar, digitalizar, auditar y entregar las cuentas médicas, radicadas en los puntos de radicación del contratista a nivel nacional, por la red externa contratada y no contratada, que presta servicios de salud y auditoría concurrente a los usuarios y/o beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, hospitalizados en la red externa, hospitalización en casa y unidad de cuidados paliativos; que cuente con herramienta tecnológica (software) que garantice la óptima prestación del servicio.	AGS COLOMBIA SAS	\$5.980.000.000
172-DISAN-2019	Prestación del servicio de auditoría integral de cuentas médicas (recepcionar, radicar, digitalizar, digitar, auditar y entregar) de la facturación radicada en los puntos de radicación del contratista a nivel nacional, por las IPS de la red externa contratada y no contratada, que presta servicios de salud; y la auditoría concurrente a los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, hospitalizados en la red externa, hospitalización en casa y unidad de cuidados paliativos, ajustados a la normatividad legal vigente en salud; que cuente con herramienta tecnológica (software) que garantice la óptima prestación del servicio para el cual es contratado	UT AGS AUDINTEGRAL DISAN	\$6.656.211.180
143-DIGSA-DISAN-EJC-2021	Prestación del servicio de auditoría integral de cuentas médicas a la facturación radicada a nivel nacional, por las IPS de la red complementaria (red externa) contratada y no contratada, y la auditoría concurrente a los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, hospitalizados en la red complementaria (red externa), hospitalización en casa y unidad de cuidados paliativos	CONSORCIO AGS-CONSULTING 2021	\$6.081.801.928,02
164-EJC-DISAN-2022	"Prestación de servicios de auditoría integral de cuentas médicas a la facturación de servicios médicos radicada a nivel nacional, por las IPS de la red complementaria (red externa) contratada y no contratada, la auditoría concurrente a los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares pertenecientes a los programas de hospitalización en la red complementaria (red externa), atención domiciliaria (PAD) y unidad de cuidados paliativos, mediante la utilización de una herramienta tecnológica (software)	CONSORCIO AGS-CONSULTING	\$7.140.000.000
175-DISAN-EJC-2023	Prestación de servicios de auditoría integral de cuentas médicas a la facturación de servicios médicos radicada a nivel nacional, por las IPS de la red complementaria (red externa) contratada y no contratada. La auditoría concurrente a los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares pertenecientes a los servicios de hospitalización en la red complementaria (red externa), atención domiciliaria (PAD) y unidad de cuidados paliativos, mediante la utilización de una herramienta tecnológica (software)", a ejecutar en la vigencia 2023.	UNION TEMPORAL AUDITOOL	\$8.068.359.832
216-DISAN-EJC-2024	Prestación de servicios de auditoría integral de cuentas médicas a la facturación de servicios médicos radicada a nivel nacional, por las IPS de la red complementaria (red externa) contratada y no contratada, la auditoría concurrente a los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares pertenecientes a los servicios de hospitalización en la red	CONSORCIO AUDITOOL 2024	\$4.173.324.000

	complementaria (red externa), atención domiciliaria (PAD) y unidad de cuidados paliativos (...)		
282-DISAN-EJC-2024	"Prestación de servicios de auditoría integral de cuentas médicas a la facturación de servicios médicos radicada a nivel nacional, por las IPS de la red complementaria (red externa) contratada y no contratada, la auditoría concurrente a los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares pertenecientes a los servicios de hospitalización en la red complementaria (red externa), atención domiciliaria (PAD) y unidad de cuidados paliativos, mediante la utilización de un medio tecnológico (software)" a ejecutar hasta el 29 de diciembre de 2026	CONSORCIO AUDITOOL 25	\$ 18,786,862,001.81

1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se encontraron los siguientes procesos cuyo objeto contractual es similar al establecido en el presente proceso de contratación:

- 1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL
- 2. E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
- 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
- 4. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE
- 5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E

Entidad Estatal	Referencia	Descripción
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	CD-CDMC-ESESY-011-2023	PRESTAR SERVICIOS DE EJECUCIÓN, ADMINISTRACION Y GESTION EN LOS PROCESOS DE FACTURACION Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS (GLOSAS) DE LOS SERVICIOS DE SALUD SUMINISTRADOS A LOS PACIENTES POR LA ESE SALUD
E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	CMI-ISABU-014-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RADICACIÓN DE FACTURAS, CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS EN LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-223-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO TECNICO EN LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	000219-2024	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE AUDITORIA DE CUENTAS Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E	ESESS-DMC-002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE FACTURACION, RADICACION, REVISORIA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD

1.2 DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (Ver Anexo Técnico No. 2)

Desde el enfoque del Acuerdo 070 de 2019, la gestión de cuentas médicas es un proceso estratégico de gobernanza clínica y financiera. Su propósito no es únicamente controlar el gasto, sino asegurar que cada servicio facturado sea pertinente, oportuno, integral, seguro y de calidad (desde la auditoría de concurrencia), garantizando simultáneamente la prestación del servicio de salud de las FFMM (Ejército). Por lo anterior, se requiere fortalecer los mecanismos de auditoría sobre la prestación de los servicios de salud suministrados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la red externa contratada y no contratada, con el fin de verificar la correspondencia entre la atención efectivamente prestada, la pertinencia clínica, la calidad de los servicios y la facturación presentada por los prestadores, siendo garantes de procesos eficientes, transparentes y oportunos tanto en la prestación del servicio como en la radicación, auditoría y gestión de cuentas médicas, según los parámetros exigidos por la normatividad legal vigente, con el fin de asegurar el reconocimiento y pago adecuado de los servicios prestados. Adicionalmente, el crecimiento sostenido en el volumen de facturación, la complejidad de los soportes clínicos y administrativos, y los exigentes requerimientos tecnológicos derivados de la facturación electrónica y el intercambio de información en salud hacen indispensable la implementación de herramientas tecnológicas especializadas que optimicen los procesos de radicación y auditoría. En consecuencia, la entidad requiere que el contratista disponga de herramientas avanzadas de analítica de datos e inteligencia artificial que permitan apoyar la detección temprana de inconsistencias, eventos de riesgo, patrones de utilización, posibles fraudes, duplicidades y oportunidades de mejora, incrementando la oportunidad, cobertura y precisión del proceso auditor, sin sustituir el juicio técnico de los profesionales responsables de la auditoría.

En este contexto, la Dirección de Sanidad del Ejército identifica la necesidad de contratar una firma auditora especializada que disponga de un software avanzado para la radicación web de facturas. Esta solución tecnológica garantizará la correcta gestión de las cuentas médicas conforme a la normativa vigente, facilitando la carga y validación eficiente de facturas y sus soportes por parte de las IPS. Así, se fortalecerán los procesos mediante la generación automática de números de radicación y registros precisos de fecha y hora, además de la gestión integral de glosas, incluyendo su formulación, notificación, respuesta y seguimiento.

El uso de estas tecnologías reducirá el riesgo potencial de pagos indebidos o de inconsistencias en la facturación, optimizando el flujo de recursos mediante una validación rigurosa y oportuna. Además, permitirá el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de transformación digital, facilitando la interoperabilidad con los sistemas de información del sector salud, el almacenamiento seguro de documentos, el acceso remoto a la información, la radicación digital de cuentas y la generación de los reportes y estadísticas necesarios para la toma de decisiones.

Actualmente, la Dirección de Sanidad del Ejército, así como los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional, no cuentan con los recursos humanos, tecnológicos ni logísticos necesarios para desarrollar y operar un sistema de información integral que permita la auditoría completa y en tiempo real de las cuentas médicas presentadas por la red complementaria (tanto contratada como no contratada). Esta limitación afecta la trazabilidad de la facturación desde su radicación hasta el pago, así como la auditoría concurrente sobre usuarios hospitalizados en la red complementaria, atención domiciliaria y unidades de cuidados paliativos, comprometiendo la evaluación, monitoreo y aseguramiento de la pertinencia y uso racional de los servicios prestados.

En cuanto al acceso a los datos que permitan el proceso de auditoría de cuentas médicas desde el Sistema de Información en Salud de las FFMM (SALUD.SIS), el módulo de auditoría aún se encuentra en fase de elaboración y validación; por lo tanto, no está disponible para su implementación por parte de los ESM ni de la Dirección de Sanidad. Esta situación ha sido verificada mediante el oficio radicado No. 2026324000984021 de fecha 12 de mayo de 2026, en el cual se solicitó un informe sobre la fecha estimada de implementación del módulo de cuentas médicas y sobre la capacidad técnica para manejar un promedio de 70.000 a 90.000 facturas/mes con sus anexos, y que a la fecha no ha tenido respuesta por parte de la Entidad Administradora de Plan de Beneficio.

Por lo tanto, ante la imposibilidad de contar con herramientas internas suficientes a corto y mediano plazo, resulta prioritario establecer un proceso centralizado de auditoría de cuentas médicas y concurrente en la Dirección de Sanidad del Ejército, ajustado a la normatividad vigente. La contratación de servicios externos especializados en consultoría en administración y gestión permitirá contar con un sistema de información robusto que garantice la trazabilidad completa del proceso, facilite el seguimiento a la ejecución presupuestal y fortalezca el control sobre los recursos asignados a los servicios médicos, asegurando una gestión eficiente, transparente y acorde con los objetivos institucionales para el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2028.

Adicionalmente, con la entrada en vigencia de la Resolución 2284 de 2023 y de la Resolución 948 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social se transformó el flujo de información del sector, y se exigen la interoperabilidad, la validación previa de los RIPS y el control en tiempo real de la Factura Electrónica de Venta (FEV). Considerando que la operación con la red complementaria se ejecuta en diferentes modalidades, los riesgos de fraccionamiento de cuentas, sobrefacturación, cobro duplicado de insumos y desviaciones frente a las tarifas contractuales exigen una solución con un nivel de automatización y madurez tecnológica superior, operada de manera articulada con un equipo humano especializado que gestione las alertas complejas, lidere la auditoría concurrente y garantice el cierre conciliado de las cuentas dentro de los plazos legales.

Se adjunta el comportamiento estadístico de la facturación radicada por la red externa, así:

COMPORTAMIENTO FACTURACIÓN RADICADA POR LA RED EXTERNA CONTRATADA Y NO CONTRATADA EN LAS VIGENCIAS 2023 A 2025

MES	No FACTURAS 2023	CONSUMO 2023	No FACTURAS 2024	CONSUMO 2024	No FACTURAS 2025	CONSUMO 2025
ENERO	59.654	\$ 40.600.420.298,04	73.273	\$ 54.816.667.067,54	49.334	\$ 49.154.884.244,60
FEBRERO	48.779	\$ 31.980.094.961,89	40.350	\$ 37.737.859.868,69	39.095	\$ 44.693.965.382,87
MARZO	47.664	\$ 34.395.329.222,51	49.084	\$ 36.694.569.386,36	39.754	\$ 36.969.277.912,80
ABRIL	39.401	\$ 25.735.035.102,78	53.704	\$ 38.487.486.297,67	40.682	\$ 37.287.565.274,16
MAYO	58.130	\$ 36.883.985.617,70	52.226	\$ 37.168.386.862,36	43.711	\$ 46.145.410.492,14
JUNIO	64.735	\$ 39.258.661.027,55	66.259	\$ 47.044.682.598,96	51.523	\$ 44.590.373.870,71
JULIO	63.526	\$ 34.737.645.748,57	59.964	\$ 45.065.235.352,89	51.728	\$ 40.832.468.537,77
AGOSTO	56.903	\$ 37.555.028.394,70	67.288	\$ 44.289.573.846,23	54.640	\$ 42.191.239.307,48
SEPTIEMBRE	63.912	\$ 41.396.407.881,66	66.007	\$ 49.653.109.066,54	66.069	\$ 45.840.611.082,04
OCTUBRE	67.137	\$ 39.553.513.934,96	61.097	\$ 40.263.321.379,94	62.098	\$ 46.884.797.298,97
NOVIEMBRE	63.765	\$ 40.640.453.873,26	67.475	\$ 49.121.407.505,48	53.098	\$ 46.538.525.640,50
DICIEMBRE	28.023	\$ 17.319.011.145,22	40.043	\$ 21.636.165.308,45	61.017	\$ 50.182.489.659,09
TOTAL	661.629	\$ 420.055.587.208,84	696.770	\$ 501.978.464.541,11	612.749	\$ 531.311.608.703,12

COMPORTAMIENTO DEL VALOR DE LA GLOSA INICIAL A LA FACTURACIÓN RADICADA POR LA RED EXTERNA EN EL PERIODO 2023 A 2025

AÑO 2023	
VL ATENCIÓN	VL GLOSA INICIAL
420.055.587.208,84	45.110.812.728,01
AÑO 2024	



HOJA No. 7 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."

VL ATENCIÓN	VL GLOSA INICIAL
501.978.464.541,11	46.207.254.878,86

AÑO 2025	
VL ATENCIÓN	VL GLOSA INICIAL
531.311.608.702,92	44.788.998.780,29

AÑO	VL ATENCIÓN	VL GLOSA INICIAL
AÑO 2023	420.055.587.208,84	45.110.812.728,01
AÑO 2024	501.978.464.541,11	46.207.254.878,86
AÑO 2025	531.311.608.702,92	44.788.998.780,29

COMPORTAMIENTO AUDITORÍA CONCURRENTE POR UNIDAD REGIONALIZADORA AÑOS 2023 A 2025

AÑO 2023		
UNIDAD REGIONALIZADORA	PRIMERA VEZ	SEGUIMIENTO
ARMENIA	356	1.066
BARRANQUILLA	700	3.695
BOGOTA (HOMIL)	3.400	1.373
BUCARAMANGA	1.020	3.556
CALI	1.250	6.677
FLORENCIA	645	1.033
IBAGUE	630	1.006
MEDELLIN	820	3.135
MONTERIA	675	2.299
NEIVA	945	2.638
TOLEMAIDA	520	1.340
VILLAVICENCIO	269	1.756
YOPAL	499	1.693
Total general	11.729	31.267

AÑO 2024		
UNIDAD REGIONALIZADORA	PRIMERA VEZ	SEGUIMIENTO
ARMENIA	354	1.306
BARRANQUILLA	633	3.935
BOGOTA (HOMIL)	3.792	1.613
BUCARAMANGA	910	3.796
CALI	1.177	6.917
FLORENCIA	623	1.273
IBAGUE	519	1.246
MEDELLIN	722	3.375
MONTERIA	905	2.539
NEIVA	896	2.878
TOLEMAIDA	624	1.580
VALLEDUPAR	311	1.030
VILLAVICENCIO	197	1.996
YOPAL	427	1.933
Total general	12.090	35.417

AÑO 2025		
UNIDAD REGIONALIZADORA	PRIMERA VEZ	SEGUIMIENTO
ARMENIA	426	1.356
BARRANQUILLA	705	3.985
BOGOTA (HOMIL)	3.864	1.663
BUCARAMANGA	982	3.846
CALI	1.249	6.967
CUCUTA	268	904
FLORENCIA	695	1.323
IBAGUE	591	1.296
MEDELLIN	794	3.425
MONTERIA	977	2.589
NEIVA	968	2.928
TOLEMAIDA	696	1.630



VALLEDUPAR	383	1.080
VILLAVICENCIO	269	2.046
YOPAL	499	1.983
Total general	13.366	37.021

COMPORTAMIENTO AUDITORÍA CONCURRENTE PAD POR UNIDAD REGIONALIZADORA AÑO 2025

UNIDAD REGIONALIZADORA	PRIMERA VEZ	SEGUIMIENTO
ARMENIA	21	136
BARRANQUILLA	39	445
BOGOTA	648	6.437
BUCARAMANGA	36	145
CALI	68	999
CUCUTA	24	16
FLORENCIA	7	22
IBAGUE	102	339
MONTERIA	7	47
NEIVA	31	303
TOLEMAIDA	68	288
VALLEDUPAR	10	10
VILLAVICENCIO	23	202
YOPAL	5	104
Total general	1.089	9.493

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de CONCURSO DE MÉRITOS, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato, la firma y aprobación de pólizas (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), hasta agotar el presupuesto asignado (DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2028 APROX).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	Con el fin de satisfacer la necesidad de la Dirección de Sanidad Ejército, específicamente la planteada por la Sección de Auditoría Salud de la DISAN EJC, para la prestación de servicios de auditoría integral de cuentas médicas a la facturación de servicios médicos, se cuenta con el siguiente presupuesto oficial:

	PRESUPUESTO OFICIAL Y PROYECCIÓN POR VIGENCIA					
	SMMLV 2026 (Decreto 1469 de 2025)			\$ 1.750.905,00	INCREMENTO ANUAL PROYECTADO PARA VIGENCIAS FUTURAS (RECOMENDACIÓN MHCP), APLICA DESDE 2028	6,00%
	CUANTÍA DELEGADA AL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO PARA ORDENAR EL GASTO - No. DE SMMLV (RESOLUCIÓN MDN 4223 DE 2022)			10.000		
	PRESUPUESTO OFICIAL (No. SMMLV x SMMLV)			\$ 17.509.050.000,00		
	VIGENCIA	MESES DEL PERIODO (PLAZO)	VALOR MENSUAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR FINANCIADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL	MESES FINANCIADOS	VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA RUBRO A-02 DISAN (SIIF No. 4326 DEL 25/09/2026)
	2026 (1 DÍA)	0,0333	\$ 868.462.000,00	\$ 28.948.733,33	0,03	CDP VIGENCIA 2026
	2027	12	\$ 868.462.000,00	\$ 10.421.544.000,00	12,00	\$ 36.276.618.000,00
	2028	12	\$ 920.569.720,00	\$ 7.058.557.266,67	7,67	\$ 23.778.411.000,00
	TOTAL	43,03		\$ 17.509.050.000,00	19,70	\$ 100.314.853.000,00
	En el valor del presupuesto se encuentran incluidos los impuestos, tasas y gravámenes.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que causen la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:					
	• Retefuente • RetelCA • RetelVA (si aplica)					
	Nota: Se aclara que la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y la naturaleza del contrato, conforme al Estatuto Tributario vigente.					
	• El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia, detalló las apropiaciones y clasificó y definió los gastos. • El valor del presupuesto estimado para la vigencia 2026,2027 y 2028 se encuentra respaldado por la autorización de vigencia futura SIIF No. 4326 de fecha 25 de septiembre de 2026, Posición de Catálogo de Gasto A-02-02-02-009-003, Recurso 16, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, unidad beneficiada DISAN, por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$28.948.733,33) M/CTE. • Para el presente proceso por valor máximo autorizado las vigencias 2026,2027 y 2028, por valor total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.509.050.000,00), el presupuesto queda sujeto a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y a la autorización de vigencias futuras por parte de la autoridad competente, de conformidad con el plazo de ejecución previsto (hasta agotar presupuesto)					
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.					
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de los siguientes funcionarios: • TC. DARMELY CUBIDES AMEZQUITA (Supervisión Técnica) • PS. CARLOS DUCUARA (Supervisión Jurídica) • SV. JONNY ALEXANDER OSPINA JIMENEZ (Supervisión Software) • PS. CRISTINA SIERRA ESPAÑOL (Supervisión Financiera) Dichos funcionarios fueron designados por el Director de la Dirección de Sanidad Ejército mediante la resolución de nombramiento No. 00006268 del 28 de julio de 2026, y llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de las que establezcan el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.					
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de prestación del servicio será a nivel nacional; de conformidad con los lugares señalados en los documentos del proceso.					
FORMA DE	LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO					

ADJUDICAR	
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a pagar el valor del contrato resultante mediante pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes como plazo máximo, de la siguiente forma: Los pagos se realizarán previa presentación de la facturación mensual revisada y aprobada por parte del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento, por parte del contratista, del pago de los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES o a los que hubiere lugar. 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Recepción a satisfacción de la prestación de los servicios por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, debidamente suscrita por el supervisor del contrato. Se aclara que, por concepto de glosas pendientes por conciliar, se realizará una retención del siete por ciento (7 %) del valor mensual pactado, recursos que serán liberados una vez se dirima dicha situación o se soporte que el contratista agotó los términos y notificó a la SUPERSALUD para el inicio del trámite de conciliación en esa instancia. Parágrafo 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo 2: El futuro contratista deberá asumir, para el primer corte de facturación auditada, toda la facturación pendiente por radicar por parte de las IPS de la red complementaria (red externa). Parágrafo 3: El proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo de 2020. Los pagos de los servicios prestados en la vigencia 2026 se harán con cargo al CDP y registro presupuestal de dicha vigencia, y los de las vigencias 2027 y 2028 con cargo a los compromisos registrados en virtud de la autorización de vigencias futuras No. 4326, sujetos en todo caso a la asignación del PAC.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111600	84- SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	8411- SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS	841160- SERVICIOS DE AUDITORIA
85101700	85- SERVICIOS DE SALUD	8510 -SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	851017 - SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REMISIÓN A LOS ANEXOS TÉCNICOS



De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios previos deben contener el objeto a contratar con sus especificaciones. Para evitar duplicidades y contradicciones entre documentos, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento no se transcriben en el cuerpo de este estudio previo, sino que se desarrollan en los siguientes Anexos Técnicos, que hacen parte integral del estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato que se suscriba, y que se publican con este documento:

- a) **Anexo Técnico No. 2 – Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento – 1. Proceso de auditoría de cuentas médicas** (versión ajustada del 5 de octubre de 2026): Unidades Regionalizadoras y unidades satélites; personal mínimo requerido y su distribución por Unidad Regionalizadora (numeral 1.1); presentación del personal, perfiles, experiencia y factor de ponderación del personal (numerales 1.2 y 1.3); equipo clave adicional – Líder de analítica de datos e inteligencia artificial (numeral 1.2.2); actividades de los perfiles (numeral 1.4); administración, reemplazos e ingreso de personal (numerales 1.5 a 1.8); descripción y desarrollo del proceso de auditoría de cuentas médicas, RIPS, devoluciones, glosas, conciliación, entrega de facturación auditada y trazabilidad (numerales 1.9 y 1.10); auditoría concurrente de la red externa, PAD y cuidados paliativos y del Hospital Militar Central, con sus trazabilidades (numerales 1.11 a 1.16); cruces y cobro mensual (numerales 1.17 y 1.18); indicadores de cumplimiento, acuerdos de niveles de servicio, cálculo y límite de descuentos (numeral 1.19); descuentos por error en la auditoría, cruce de cobro de glosas conciliadas, informes, entregables y manuales (numerales 1.20 a 1.26); logística de inicio, facturación electrónica y seguimiento a la ejecución (numerales 1.27 a 1.29).
- b) **Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones técnicas de la herramienta tecnológica para el motor de radicación y el control del proceso de auditoría de cuentas médicas y auditoría concurrente a nivel nacional, bajo modelo agéntico y determinístico:** arquitectura; requisitos funcionales RT-RAD-01 a RT-RAD-15, RT-CTL-01 a RT-CTL-09, RT-AUD-01 a RT-AUD-06, RT-CON-01 a RT-CON-06 y RT-REP-01 a RT-REP-07; requisitos no funcionales RT-NF-01 a RT-NF-18 (residencia y seguridad de la información, interoperabilidad, desempeño, soporte, mesa de ayuda, plan de implementación, hitos H0 a H4, reversión y transferencia de conocimiento); prueba de concepto y matriz de verificación (numeral 11); experiencia de la herramienta (numerales 11.7 y 11.8); acuerdos de niveles de servicio e indicadores mínimos (numeral 12); y límites y gobernanza del servicio (numeral 13).
- c) **Anexo Técnico No. 4 – Cuadro de presentación y verificación del personal mínimo requerido** (libro Excel y su versión PDF): una fila por cada uno de los setenta y cuatro (74) cargos del personal mínimo, más la fila opcional del Líder de analítica de datos e inteligencia artificial (P-075), con el cálculo automático de la experiencia y del puntaje del personal (máximo 965 puntos) y del líder (máximo 60 puntos), que el oferente diligencia bajo la gravedad del juramento.

Datos esenciales del alcance técnico (tomados de los Anexos): radicación 100 % electrónica a través de la herramienta del contratista y entrega electrónica de la facturación auditada a los ESM y CENAC de las doce (12) Unidades Regionalizadoras, sin exigir sedes, oficinas ni dotación física del contratista; personal mínimo de setenta y cuatro (74) personas en doce (12) perfiles: un (1) coordinador nacional de auditoría de concurrencia; un (1) coordinador nacional de cuentas médicas; un (1) coordinador de gestión de respuesta a glosas y conciliación; doce (12) auditores profesionales de la salud de cuentas médicas; cinco (5) auditores médicos de cuentas médicas; veintiún (21) auditores médicos de concurrencia; un (1) auditor médico y un (1) auditor enfermero profesional de concurrencia PAD y cuidados paliativos; veintitrés (23) analistas de cuentas médicas; tres (3) radicadores; dos (2) auditores médicos especialistas en auditoría en salud y tres (3) auditores enfermeros profesionales para el proceso de gestión de conciliaciones, conforme a la tabla de cantidades del numeral 1.1 del Anexo Técnico No. 2, que prevalece; el auditor médico de concurrencia debe residir en la ciudad de la Unidad Regionalizadora asignada.

Correspondencia de contenidos retirados del cuerpo del estudio previo: los numerales del antiguo capítulo de especificaciones técnicas (proceso de auditoría de cuentas médicas; personal mínimo y su distribución; presentación del personal y de requisitos; carta de compromiso; actividades de los perfiles; administración y reemplazos de personal; procedimientos de auditoría, RIPS, devoluciones, entrega de facturación auditada y trazabilidades; auditoría concurrente; cruces; cobro mensual; indicadores de cumplimiento y ANS; generalidades y descuentos; informes y entregables; logística; facturación electrónica; seguimiento y ejecución del contrato) se encuentran en los numerales 1.1 a 1.29 del Anexo Técnico No. 2, y el antiguo numeral "Especificaciones técnicas medio tecnológico (software)" y sus subnumerales se encuentran en el Anexo Técnico No. 3. Toda referencia de este estudio previo a dichos numerales se entenderá hecha al anexo y numeral correspondiente.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

De esta manera, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación y a fin de entender la definición de lo requerido en él, se establece lo siguiente:

"La auditoría de cuentas médicas: proceso mediante el cual se verifica la conformidad de los valores y soportes que conforman la facturación presentada por las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), frente a parámetros previamente establecidos entre las partes de acuerdo con la normatividad vigente"

...

La auditoría integral ofrece una metodología que permite, además de evaluar la información financiera, identificar las diferentes inconformidades de la gestión administrativa en relación con el uso óptimo de los recursos y con el cumplimiento de las metas propuestas; así mismo, garantiza que el control interno de la entidad ofrece la seguridad razonable para el cumplimiento de dichas metas y de la normativa aplicable al ente.

...

La auditoría integral nos ofrece una metodología que permita además de evaluar la información financiera, identificar las diferentes inconformidades de la gestión administrativa en relación, al uso óptimo y de los recursos y al cumplimiento de las metas propuestas, así mismo, garantiza que el control interno de la entidad ofrece la seguridad razonable para el cumplimiento de dichas metas y de la normativa aplicable al ente. Las revisiones independientes de cada una de las auditorías sobre el cumplimiento de cada uno de sus objetivos particulares, limita al auditor obtener una visión más amplia e importante sobre el logro de las metas misional"

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde los puntos de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme a la sustentación que se adelanta sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

En lo que NO esté regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, por cuanto se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

Este proceso de contratación está permitido y regulado, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, con productos que se encuentran en el mercado y que están regulados por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección de contratistas, a saber: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En materia de contratación estatal, la Dirección de Sanidad Ejército deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

"(...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.. (...)

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 indica:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura"

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, establece el procedimiento del concurso de méritos así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje"

Por otra parte, la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, establece en su numeral 6.2.2.3:

"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último se conforma una lista de precalificados mediante convocatoria pública, pudiendo integrarse listas limitadas de oferentes, utilizando criterios como el de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes."

Así las cosas, se evidencia que, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, este debe adelantarse bajo la modalidad de selección de concurso de méritos.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no solo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello signifique que, en las materias no reguladas en dichas leyes, los contratos dejen de sujetarse a las normas de carácter privado, como ya se venía haciendo respecto de aquellos que tuvieran carácter civil o mercantil.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Sanidad Ejército, comprometida con la transparencia y el buen obrar en los procesos de contratación, se adhiere completamente a dicho principio para obtener, gracias a la competencia entre los oferentes, las mejores condiciones para el Estado y, en definitiva, para la Entidad.

5.1 ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La Dirección de Sanidad Ejército sustenta la escogencia de la modalidad de concurso de méritos en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que exige incluir en los estudios previos "la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos".

5.1.1 Naturaleza jurídica del objeto: contrato de consultoría

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría en los siguientes términos:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra

o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)"

El objeto del presente proceso encaja en la categoría de asesoría técnica de control y supervisión, por las siguientes razones:

- a) La auditoría integral de cuentas médicas consiste en verificar, con criterio técnico-científico, administrativo y financiero, la conformidad de la facturación presentada por los prestadores de servicios de salud de la red externa frente a los acuerdos de voluntades, las tarifas, la pertinencia clínica y la normatividad vigente (Ley 1438 de 2011, art. 57; Resolución 2284 de 2023, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas; Resolución 948 de 2026). Es, en esencia, una función de control sobre la ejecución de los contratos de prestación de servicios de salud que celebran los ESM y las Unidades Regionalizadoras.
- b) La auditoría concurrente sobre usuarios hospitalizados, del Programa de Atención Domiciliaria (PAD) y de cuidados paliativos es una actividad de supervisión técnica en tiempo real de la calidad, pertinencia y oportunidad de la atención, que produce conceptos, alertas y recomendaciones para la toma de decisiones de la Entidad.
- c) El resultado del contrato es eminentemente intelectual: conceptos de auditoría, glosas debidamente soportadas, actas de conciliación, informes de gestión, indicadores y recomendaciones. El contratista no presta los servicios de salud ni sustituye a la Entidad en el reconocimiento o pago de las cuentas; ejerce control técnico documental y entrega evidencias para que el ordenador del gasto decida (Anexo Técnico No. 3, numerales 2 y 13).
- d) El factor determinante de la calidad del servicio es la idoneidad y experiencia del equipo profesional (médicos auditores, profesionales de la salud especializados en auditoría, analistas y coordinadores) y la experiencia específica del proponente, precisamente los criterios que la ley ordena valorar en el concurso de méritos.

5.1.2 El componente tecnológico es instrumental y no desnaturaliza la consultoría

La herramienta tecnológica (software 100 % web con motor de reglas de negocio, componentes agénticos y determinísticos, aplicación móvil, mesa de ayuda y soporte) no constituye un objeto autónomo de adquisición de bienes o de licencias, sino el medio a través del cual el consultor ejecuta la auditoría, garantiza la trazabilidad y entrega sus resultados. Así lo confirman los documentos del proceso:

- a) la herramienta se licencia, despliega y opera por el contratista durante el plazo de ejecución "sin costo adicional para la Entidad", como parte integral del valor mensual del servicio, y no se adquiere como un bien que ingrese al patrimonio de la Entidad;
- b) los componentes de inteligencia artificial no adoptan decisiones autónomas de devolución, glosa o rechazo, y no sustituyen el juicio del médico auditor (Anexo Técnico No. 3, numeral 13), de manera que la prestación principal sigue siendo el servicio intelectual de auditoría;
- c) el precio de referencia se construyó sobre un valor mensual único "a todo costo" (74 personas mínimas más la solución tecnológica), lo que evidencia que el componente tecnológico es accesorio al servicio de consultoría.

En aplicación del criterio de prevalencia del objeto principal, cuando un contrato integra prestaciones de distinta naturaleza la modalidad de selección se determina por la prestación principal o predominante, siempre que las accesorias sean necesarias para ejecutarla. En este caso la prestación predominante es la consultoría (auditoría), por lo que procede el concurso de méritos.

5.1.3 Procedencia del concurso de méritos y exclusión de las demás modalidades

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales "deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993". La norma es imperativa: identificado el objeto como consultoría, la Entidad no puede acudir a otra modalidad. En consecuencia:

- a) No procede la licitación pública, que es la regla general "salvo" los casos de las demás modalidades (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 1), entre ellos el concurso de méritos para consultoría.

- b) No procede la selección abreviada, por cuanto el servicio no es de características técnicas uniformes y de común utilización, ni está cobijado por un Acuerdo Marco de Precios (ver numeral 5.4 de este estudio), ni se configura otra causal del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- c) No procede la contratación directa, pues la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. h; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9) no comprende los servicios de consultoría, y no concurre ninguna otra causal taxativa.
- d) No procede la mínima cuantía, por el valor del proceso.

Se adelantará un concurso de méritos abierto, sin precalificación, porque el estudio del sector evidencia pluralidad de oferentes (once cotizaciones avaladas en el evento SECOP II CO1.PPI.49493006) y la complejidad del objeto se controla adecuadamente con requisitos habilitantes proporcionales y criterios de calificación objetivos, sin necesidad de conformar lista limitada de precalificados.

5.1.4 Factores de escogencia: calidad, sin el precio como factor de calificación

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Por lo tanto, en este proceso: (i) el puntaje se asigna exclusivamente a factores técnicos y de calidad (experiencia y formación del equipo de trabajo, experiencia específica del proponente y de la herramienta, y demás factores técnicos del numeral 10), más los puntajes de ley (industria nacional, trabajadores con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres) y la reducción por incumplimientos; (ii) la oferta económica no otorga puntaje: se presenta con la oferta a través del SECOP II y se verifica únicamente que no supere el presupuesto oficial ni el precio de referencia unitario, so pena de rechazo; y (iii) la revisión de precios artificialmente bajos (art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015) se aplica como mecanismo de verificación de la sostenibilidad de la oferta, no de calificación.

5.1.5 Incorporación del Decreto 399 del 13 de abril de 2021

El Decreto 399 de 2021 modificó el Decreto 1082 de 2015 en aspectos que inciden directamente en este proceso. Su artículo 7 dispone que rige a partir de su publicación y que los procesos cuyo aviso de convocatoria se haya publicado antes continúan con las normas anteriores; por lo tanto, se aplica en su integridad al presente concurso de méritos. Su incidencia es la siguiente:

- a) Antecedente. El Consejo de Estado, Sección Tercera, suspendió provisionalmente los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 (Auto del 20 de febrero de 2019, Exp. 61.463) y el numeral 6 (Auto del 25 de julio de 2018, Exp. 56.165), que regulaban la revisión de la oferta económica y la negociación con el oferente ubicado en el primer lugar de elegibilidad. Para superar ese vacío, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 sustituyó integralmente el procedimiento del concurso de méritos.
- b) Procedimiento vigente (art. 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el art. 2 del Decreto 399 de 2021): (1) el pliego de condiciones debe indicar la forma como se calificarán, entre otros, la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo; (2) el informe de evaluación se publica durante tres (3) días hábiles y debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos del pliego, incluidos los habilitantes y los de asignación de puntaje; y (3) resueltas las observaciones, la Entidad adjudica mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos y obtenido el mayor puntaje. En consecuencia, en este proceso NO existe etapa de apertura posterior del sobre económico ni de negociación o "revisión de coherencia" del precio con el primer elegible.
- c) Publicidad del valor estimado (art. 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el art. 1 del Decreto 399 de 2021): se eliminó la regla que impedía publicar en el concurso de méritos las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato. Por ello, este estudio publica el análisis de precios, las variables, la metodología de dispersión y la proyección por vigencias (numerales 6.3 a 6.6), en garantía de los principios de publicidad y transparencia y para permitir observaciones al proyecto de pliego.

- d) Contenido mínimo de los estudios previos (art. 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el art. 1 del Decreto 399 de 2021): necesidad; objeto con sus especificaciones (desarrolladas en los Anexos Técnicos Nos. 2, 3 y 4); modalidad y su justificación (este numeral); valor estimado y su justificación; criterios para seleccionar la oferta más favorable; análisis de riesgo; garantías; y acuerdos comerciales. El presente estudio contiene todos estos elementos.
- e) Información financiera en el RUP y capacidad financiera y organizacional (arts. 4, 5 y 6 del Decreto 399 de 2021, que sustituyeron los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.6 y 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, a su vez sustituidos por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 579 de 2021): el RUP certifica la información financiera de los tres (3) últimos años fiscales, y la Entidad debe establecer y evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con base en el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, con indicadores proporcionales al proceso. Esta regla se incorpora en el numeral 9.2.
- f) Garantía de estabilidad y calidad de la obra (art. 3 del Decreto 399 de 2021, que modificó el art. 2.2.1.2.3.1.14): no aplica a este proceso, por tratarse de un contrato de consultoría y no de obra.

5.1.6 Etapas del procedimiento

El concurso de méritos abierto se adelantará conforme a las reglas generales de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y a las reglas especiales del artículo 2.2.1.2.1.3.2 de dicho decreto, en el siguiente orden:

1. Publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria (art. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015), de los estudios y documentos previos con sus anexos y del proyecto de pliego de condiciones, por el término mínimo de cinco (5) días hábiles previsto para el concurso de méritos (Ley 1150 de 2007, art. 8, y Decreto 1082 de 2015), para recibir observaciones.
2. Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego.
3. Expedición del acto administrativo de apertura (art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015) y publicación del pliego de condiciones definitivo. PREVIO A ESTE ACTO DEBE CONTARSE CON EL CDP DE APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 (Ley 80 de 1993, art. 25, num. 6).
4. Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo y expedición de adendas, si a ello hubiere lugar.
5. Cierre y presentación de ofertas en el SECOP II, respetando el plazo mínimo exigido por los Acuerdos Comerciales aplicables (ver numeral de Acuerdos Comerciales).
6. Verificación de requisitos habilitantes, prueba de concepto de la herramienta tecnológica (Anexo Técnico No. 3, numeral 11) y evaluación de los factores de calificación por el comité evaluador (art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).
7. Publicación del informe de evaluación integral por tres (3) días hábiles; durante este término los proponentes pueden presentar observaciones y subsanar los requisitos que no otorgan puntaje (Ley 1150 de 2007, art. 5, párrafo 1, modificado por la Ley 1882 de 2018).
8. Respuesta a observaciones y adjudicación mediante acto administrativo motivado al oferente que haya cumplido todos los requisitos y obtenido el mayor puntaje, o declaratoria de desierto.
9. Suscripción del contrato en el SECOP II, expedición del registro presupuestal (vigencia 2026) y del registro de los compromisos con cargo a vigencias futuras, y aprobación de la garantía única, de modo que la ejecución inicie el 30 de diciembre de 2026.

5.2 NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por las que se relacionan a continuación, así:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
3. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
4. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
5. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

6. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
7. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
8. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
9. Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
11. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
12. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
13. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”.
14. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
15. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
16. Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Expedido el 13 de abril de 2021; en este proceso se aplican sus artículos 1 (contenido de los estudios previos y publicidad del valor estimado), 2 (procedimiento del concurso de méritos), 4, 5 y 6 (información financiera en el RUP y evaluación con el mejor año fiscal) y 7 (vigencia).
17. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015” (evaluación de la capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal reflejado en el RUP).
18. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 (procedencia del concurso de méritos) y 2.2.1.2.1.3.2 (procedimiento del concurso de méritos, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021).
19. Decreto Ley 019 de 2012, artículo 219, que modificó el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (concurso de méritos).
20. Ley 819 de 2003, artículo 10 (vigencias futuras ordinarias), y Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a vigencias futuras.
21. Decreto 1068 de 2015 y Decreto 111 de 1996, artículo 71 (certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal).
22. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
23. Resolución 0948 de 2026, “Por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, se derogan las Resoluciones 2275 de 2023, 558 y 1884 de 2024 y se dictan otras disposiciones”.
24. Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
25. Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
26. Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
27. Decreto 142 de 2023, “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal”.
28. Demás normas concordantes o que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

1. Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

2. Ley 1164 de 2007 “Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”.
3. Ley 1122 de 2007 “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.”
4. Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
5. Decreto 441 de 2022, “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.
6. Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”
7. Decreto 1795 de 2000 “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”.
8. Decreto 1477 de 2014 “Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales”.
9. Decreto 676 de 2020 “Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones”
10. Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
11. Decreto 1011 de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, compilado en el Decreto 780 de 2016.
12. Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, adoptado mediante la Resolución 2284 de 2023.
13. Resolución 5265 de 2018 “Por la cual se actualiza el listado de enfermedades huérfanas y se dictan otras disposiciones”.
14. Resolución 2284 de 2023 “Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones”.
15. Resolución 2335 de 2023 “Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones”.
16. Resolución 1557 de 2023 “Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones”.
17. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) “Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial”.
18. Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.
19. Acuerdo 010 de 2001 “Por el cual se adiciona el Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – CSSMP, que establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial”.
20. Circular 16 de 2015 “Prácticas indebidas relacionadas con el flujo de recursos”. Rige desde el 27 de agosto de 2015.
21. Concepto 315911 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre la exigencia del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).
22. Resolución 627 de 2024, sobre la transitoriedad de la Resolución 2284 de 2023.
23. Resolución 1962 de 2025, sobre el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA) y el cronograma del Código Único de Contrato (CUCON).
24. Resolución 2706 de 2025 “Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS unificada y de uso obligatorio”.
25. Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, artículo 279.
26. Ley 352 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”.
27. Acuerdo 070 de 2019 y Acuerdo 093 de 2025 “Por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías de salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional”.
28. Directiva 0122011463702 “Procedimiento cruce de cuentas entre las direcciones de sanidad por las prestaciones de servicios médico asistenciales a los usuarios del SSMF (integración funcional)”.
29. Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
30. Decreto 2423 de 1996 “Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones”.
31. Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

- 32. Artículo 616-1 del Estatuto Tributario, Decreto 358 de 2020 y Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificatorias, sobre la factura electrónica de venta con validación previa, el Código Único de Factura Electrónica (CUFE) y el Código Único de Documento Electrónico (CUDE).
- 33. Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales”.
- 34. Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- 35. Ley 2015 de 2020 “Por medio de la cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones”, y Resoluciones 866 de 2021 y 1888 de 2025.
- 36. Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).
- 37. Documento CONPES 4144 de 2025 “Política Nacional de Inteligencia Artificial”.
- 38. Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y Decisión Andina 351 de 1993.
- 39. Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos”.
- 40. Y demás normas concordantes y pertinentes, y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- 2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 3. La modalidad de selección del oferente y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

5.4 LA INDICACIÓN DE SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN COBIJADOS POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.”

Se verificaron en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública los Acuerdos Marco de Precios y se evidenció que los servicios requeridos en el presente proceso no se encuentran cobijados por un Acuerdo Marco de Precios, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos.



RESULTADOS

Su búsqueda no produjo resultados

6. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El 2024 puede ser un año clave para la economía nacional, que viene de un 2023 bastante particular por situaciones puntuales como la fortaleza del peso frente al dólar y la lenta pero continua caída de la inflación y del desempleo, así como por una balanza comercial desequilibrada y una constante caída de la productividad.

Potenciar lo que se ha hecho bien y mejorar lo que no es un reto que la economía nacional tiene que comenzar a afrontar en este 2024, lo cual no sería tarea sencilla, según afirman los expertos. Desde el sector financiero ya se habla de lo que vendría para la economía nacional este nuevo año.

El experto asegura que será el segundo semestre del año en el cual la actividad económica comenzaría a recuperarse, en aras de un descenso de la inflación y que se mantenga la tendencia bajista de las tasas de interés por parte del Banco de la República. El experto asegura que el precio promedio de la divisa estadounidense frente al peso sea de entre 4.000 y 4.200 pesos al finalizar el año.

Mientras que las Investigaciones Económicas del Banco de Bogotá, sostiene que el repunte de la economía nacional será más lento a como se proyectó inicialmente: *levemente a la baja del 1,5 % al 1,3 %, reconociendo esa caída. Sin embargo, creemos que, a final del año, algo de mayor ejecución por parte del Gobierno será determinante para que el resultado sea algo mejor en el año completo*".

Otras proyecciones, como la del Banco Itaú, son más conservadoras frente a bajar sus proyecciones. No obstante, según la gerente de investigaciones Económicas de esta entidad bancaria, *"se tiene una expectativa de un crecimiento para el 2023 del 1 %, con un leve sesgo bajista. Y década al 2024 se podría dar un nivel de crecimiento muy similar, cercano al 1,2 %"*. No obstante, aún con un crecimiento del 0,9 % del PIB en este año *"todavía tenemos un desempeño altamente favorable si lo comparamos con la tendencia que teníamos en el país en los últimos cuatro años"*.

Incluso el Banco de la República revaluó rápidamente sus proyecciones de cierre de año. El país atraviesa un claro periodo de desaceleración que llevaría al Emisor a ajustar sus proyecciones de crecimiento para el cierre del año.

Hay que tener en cuenta que factores como la inflación, la volatilidad del dólar y las altas tasas de interés siguen vigentes y se sentirán durante un tiempo más.





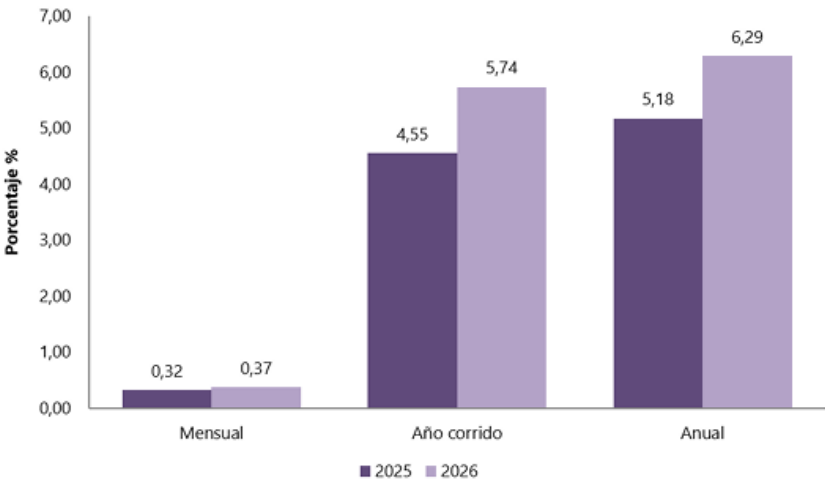
Bogotá

7 de octubre de 2026

Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.



Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).



Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alquiler, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El presente análisis se elabora en cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente (G-EES-02). Se estudia el mercado de lo general a lo particular en cuatro niveles: (i) la economía colombiana y sus proyecciones; (ii) las finanzas públicas y su efecto sobre el gasto de la entidad; (iii) el sector salud, su financiamiento y su regulación, incluido el régimen de excepción de las Fuerzas Militares; y (iv) el mercado específico de auditoría de cuentas médicas, con su oferta, demanda, precios, tecnología y riesgos.

Fuentes: DANE, Banco de la República, Fondo Monetario Internacional, Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), Fedesarrollo, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Contraloría General de la República, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Salud, ADRES, Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC); prensa económica especializada (Portafolio, La República, Valora Analitik, Bloomberg Línea); revistas indexadas (Medicina U.P.B., Revista CIFE); y la información primaria del proceso (11 cotizaciones del evento SECOP II CO1.PPI.49493006 y estados financieros de 81 empresas del sector).

CONTEXTO MACROECONÓMICO DE COLOMBIA

Crecimiento económico

La economía colombiana creció 2,5 % en 2024 y 2,6 % en 2025, por debajo de lo esperado por el mercado y el Gobierno. En 2026 la actividad se ha acelerado: el PIB creció 2,9 % en el primer semestre y 3,5 % anual en el segundo trimestre (1,3 % trimestral desestacionalizado), impulsado por el gasto asociado a las elecciones y el Mundial. La rama que agrupa administración pública, defensa, educación y salud fue la de mayor dinamismo: 4,7 % en 2025 y 10,0 % en el segundo trimestre de 2026, con un aporte de 1,7 puntos porcentuales al crecimiento total.

Las proyecciones coinciden en una desaceleración para 2027, explicada por la consolidación fiscal pendiente, las tasas de interés altas y la menor demanda externa:

Fuente (fecha)	PIB 2026	PIB 2027	Observación
Banco de la República – IPM (julio 2026)	2,5 %	1,9 %	Revisó 2026 al alza y 2027 a la baja
FMI – WEO (octubre 2026)	2,2 %	2,3 %	Por debajo del promedio regional (2,5 % en 2027)
CARF (septiembre 2026)	2,5 %	1,8 %	Por debajo del Marco Fiscal de Mediano Plazo
Fedesarrollo – Prospectiva (abril 2026)	2,6 %	–	Rango 2,3 %–2,7 %
Visión Davivienda (septiembre 2026)	2,5 %	2,3 %	Incluye efecto del sismo del 10 de agosto

Fuentes: DANE, boletines PIB IV-2025 y II-2026; BanRep, IPM julio 2026 (La República, 04/08/2026); FMI (Infobae, 14/10/2026); CARF (Infobae, 01/10/2026); Fedesarrollo (Valora Analitik, 07/04/2026); Portafolio, 04/09/2026.



Dos choques recientes condicionan el escenario: el sismo de magnitud 7,4 del 10 de agosto de 2026, que afectó a Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca (14,5 % del PIB) y que restaría 0,11 puntos al crecimiento de 2026 y sumaría 0,25 puntos en 2027 por la reconstrucción; y el fenómeno de El Niño, que presiona los precios de alimentos y energía.

Inflación y política monetaria

La inflación retomó una senda alcista. En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29 % (5,18 % un año atrás) y la acumulada del año 5,74 %. La división Salud registra una variación anual cercana a 7,8 %, por encima del índice total. El Banco de la República elevó su pronóstico de cierre a 6,9 % para 2026 y 4,3 % para 2027, y prevé la convergencia a la meta del 3 % solo hacia 2028. Los analistas encuestados por el Emisor esperan 6,77 % en diciembre de 2026 y 5,10 % en diciembre de 2027.

En respuesta, la Junta Directiva subió la tasa de política monetaria 75 puntos básicos en junio y 25 puntos básicos el 30 de septiembre de 2026, hasta 12,25 %. El costo del crédito seguirá alto durante la ejecución del contrato, lo que encarece el capital de trabajo de los oferentes y refuerza la importancia de los indicadores de liquidez y de cobertura de intereses.

Variable	2026	2027	Fuente
Inflación fin de año (BanRep)	6,9 %	4,3 %	IPM julio 2026
Inflación fin de año (analistas)	6,77 %	5,10 %	Encuesta BanRep, sep. 2026
Inflación promedio (FMI)	6,0 %	5,7 %	WEO octubre 2026
Tasa de política monetaria	12,25 %	–	BanRep, 30/09/2026
Desempleo (FMI)	9,0 %	10,0 %	WEO octubre 2026
Tasa de cambio fin de año (analistas)	\$3.236	–	Encuesta BanRep, sep. 2026

Fuentes: DANE, IPC septiembre 2026; La República (04/08/2026); Portafolio (17/09/2026 y 30/09/2026); Infobae (14/10/2026).

Mercado laboral y salario mínimo

La tasa de desempleo nacional subió a 9,4 % en agosto de 2026 (8,6 % en agosto de 2025), con una pérdida de 126.000 ocupados. El salario mínimo de 2026 quedó en \$1.750.905 (Decreto 1469 de 2025), con un incremento muy superior a la inflación, y para 2027 el mercado anticipa un aumento entre 9 % y 10 %, frente a un cálculo técnico (inflación más productividad) cercano a 8 %. Este punto es crítico para el proceso: los perfiles de auditoría tienen salarios atados al mercado laboral profesional y su costo crece con el salario mínimo y la inflación.

Fuentes: DANE, GEIH agosto 2026 (Cambio, sep. 2026); Portafolio (04/10/2026).

Finanzas públicas

La situación fiscal es el principal factor de riesgo. El CARF proyecta un déficit fiscal de 7,8 % del PIB en 2026 y 9,5 % en 2027, y una deuda neta de 60,2 % y 67,4 % del PIB, respectivamente; sin medidas nuevas, la deuda llegaría a 91,2 % en 2030. El FMI advirtió en octubre que la trayectoria de deuda y déficit no es sostenible. El proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027 asciende a \$575,7 billones (27 % del PIB), con \$77,2 billones para el sector salud.

Para el sector defensa, el Congreso discutió en septiembre una reducción cercana a \$40 billones, y el Ministerio de Defensa reportó un déficit de \$960.000 millones en el sistema de salud de la Fuerza Pública, asociado principalmente a servicios de salud y contratos con la red externa, proyectado al 31 de diciembre de 2026. En este contexto, la entidad debe ajustar el proceso a la cuantía de ordenación del gasto delegada al Director de Sanidad (10.000 SMMLV, Resolución MDN 4223 de 2022) y a las vigencias futuras autorizadas (SIIF No. 4326 del 25 de septiembre de 2026).

Fuentes: CARF (Infobae, 01/10/2026); Vanguardia (16/10/2026); Consultorsalud (30/07/2026); Infobae (21/09/2026).

EL SECTOR SALUD EN COLOMBIA

Desempeño y peso en la economía



Las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crecieron 4,9 % anual en el segundo trimestre de 2026 y 4,3 % en el primer semestre, por encima del total de la economía. La rama que incluye administración pública, educación y salud ocupaba 3,2 millones de personas en julio de 2026 (13,2 % del empleo) y fue la que más contribuyó a la generación de empleo en el último año.

Financiamiento: un sistema con déficit estructural

La Unidad de Pago por Capitación (UPC) de 2026 aumentó 12,94 % en promedio (9,03 % en el régimen contributivo, a \$1.658.912 anuales por afiliado, y 16,48 % en el subsidiado, a \$1.541.706), lo que eleva el costo del aseguramiento de \$89,8 billones en 2025 a más de \$101,3 billones en 2026. Aun así, los indicadores financieros de las EPS muestran un sistema con pérdidas:

Indicador (corte 31/12/2025)	Valor	Fuente
Siniestralidad promedio de las EPS	110 %	CGR, ago. 2026
EPS con siniestralidad superior al 100 %	19	CGR, ago. 2026
Resultado operacional consolidado de las EPS	–\$5,74 billones	CGR, ago. 2026
Deuda en salud de las EPS (reservas técnicas)	\$58,06 billones	CGR, ago. 2026
– conocida no facturada / facturada	\$36,11 / \$21,95 billones	CGR, ago. 2026
– participación de EPS intervenidas	82,65 %	CGR, ago. 2026
Cartera de 232 hospitales y clínicas	\$25,7 billones	ACHC, estudio 55
Proporción de la cartera en mora	58 %	ACHC, estudio 55
EPS que cumplen patrimonio adecuado	4 de 23	CGR, ago. 2026

Fuentes: Portafolio (30/12/2025); Contraloría General de la República, Informe financiero de las EPS 2025 (agosto 2026); ACHC, estudio de cartera No. 55 (Infobae, 21/04/2026).

Cerca de la mitad de los activos de las IPS son cuentas por cobrar. Esto explica la presión de los prestadores por radicar y cobrar rápido, y la necesidad del pagador de auditar con rigor: cada factura pagada sin auditoría suficiente es un riesgo fiscal, y cada glosa sin soporte técnico genera conflicto, conciliaciones y demandas.

Política pública y regulación reciente

- **Nuevo gobierno (desde el 7 de agosto de 2026).** El Gobierno del presidente Abelardo De La Espriella, con la ministra de Salud Ana María Vesga, anunció un plan de choque y definirá antes de terminar 2026 cuáles de las EPS intervenidas (22,4 millones de afiliados; pasivos de \$52 billones según la Contraloría) se recuperan y cuáles se liquidan. Con la Supersalud prepara una conciliación de cuentas para sincerar obligaciones.
- **Mayor control.** La Superintendencia Nacional de Salud programó 417 auditorías en 2026, 66 % más que en 2025, con un modelo de supervisión basado en riesgos, y adelanta auditorías forenses a la facturación y a las cuentas médicas.
- **Fraude.** En abril de 2026 el Ministerio de Salud presentó a la Corte Constitucional hallazgos de presunto fraude por más de \$3,6 billones, incluida la facturación de servicios a 308.138 personas fallecidas y sobrecostos superiores a \$2 billones en medicamentos de presupuestos máximos.
- **Facturación electrónica.** La Resolución 948 del 14 de mayo de 2026 hace del RIPS el soporte obligatorio de la factura electrónica de venta (FEV) y prohíbe a los pagadores recibir facturas sin Código Único de Validación (CUV). Desde el 1 de junio de 2026 las reglas de validación pasaron de notificación a rechazo, y la radicación ante el pagador debe hacerse en máximo 22 días hábiles. La Resolución 2284 de 2023 fija el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, y el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 fija los plazos del trámite de glosas.

Fuentes: Portafolio (10/09/2026); Consultorsalud (10/03/2026); Portafolio (26/09/2025); Publimetro (28/04/2026); Minsalud, Resolución 948 de 2026; Cerlatam.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un régimen de excepción (Ley 352 de 1997 y Decreto 1795 de 2000) que no se financia con la UPC del sistema general sino con el Presupuesto General de la Nación. Por eso depende directamente de la situación fiscal descrita en el apartado «Finanzas públicas» del numeral 4 (análisis del



sector). Como referencia de magnitud, el subsistema de la Policía Nacional atendió 620.303 usuarios en 2025 con una apropiación de \$2,0 billones. La Dirección de Sanidad del Ejército contrata con la red externa la hospitalización, la atención domiciliaria y los cuidados paliativos que su red propia no cubre, con un volumen estimado de 70.000 a 90.000 facturas mensuales en 12 unidades regionalizadoras.

El déficit de \$960.000 millones reportado por el Ministerio de Defensa en septiembre de 2026, asociado a la red externa, hace de la auditoría integral un control necesario para el gasto: permite reconocer solo lo efectivamente prestado, pertinente y facturado conforme a las tarifas pactadas, y soporta las conciliaciones y los pagos.

Fuentes: Policía Nacional, Informe de Rendición de Cuentas 2025 (abril 2026); Infobae (21/09/2026); anexo técnico SIP-057.

EL MERCADO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS

Definición y cadena de valor

La auditoría de cuentas médicas es un servicio profesional (UNSPSC 84111600 – servicios de auditoría) que verifica que lo facturado por el prestador corresponda a lo prestado, autorizado, pertinente y pactado. Se integra con la auditoría concurrente, que verifica en la IPS, mientras el paciente está hospitalizado, la pertinencia y la calidad de la atención. La cadena de valor tiene seis eslabones:

Etapa	Contenido	Norma / plazo
1. Radicación y validación	Validación FEV, RIPS, CUV, CUFE, CUCON, derechos del usuario, REPS, RETHUS	Res. 948/2026: 22 días hábiles
2. Auditoría de cuentas	Revisión de soportes, tarifas, pertinencia y facturación ítem a ítem	Ley 1438/2011, art. 57: 20 días hábiles
3. Glosa o devolución	Codificación según el manual único	Res. 2284/2023
4. Respuesta del prestador	Aceptación o sustentación	15 días hábiles
5. Ratificación y conciliación	Levantamiento o ratificación; conciliación de la glosa	10 y 7 días hábiles
6. Pago y reportes	Pago de lo levantado; trazabilidad e indicadores	5 días hábiles

Fuentes: Ley 1438 de 2011, art. 57; Resolución 2284 de 2023; Resolución 948 de 2026; Chavarría (2018).

Tendencias: tecnología e inteligencia artificial

El mercado pasa de un modelo intensivo en mano de obra a uno de auditoría asistida por tecnología. El caso más reciente es el Sistema Inteligente de Auditoría (SIA) de la ADRES, en operación desde el 1 de mayo de 2026 para reclamaciones de accidentes de tránsito sin SOAT, construido en ocho meses con AWS y Blend360. Según la entidad, procesa cerca de 1.000 reclamaciones diarias, reduce el tiempo de auditoría por caso de cinco horas a diez minutos (96 %) y su costo de \$35.000 a \$12.000 (66 %), con la meta de que el trámite tome menos de dos semanas. La ADRES identificó además 52 IPS fantasma que facturaron más de \$72.000 millones entre 2024 y 2025.

La literatura indexada confirma que la mayor parte de las glosas son evitables con validación previa. En una IPS domiciliaria, el 24 % de las facturas auditadas presentó problemas de soportes y el 18 % errores de facturación (González y Novoa, 2023). En cinco IPS y una EPS de Antioquia, las causas principales fueron los soportes y las tarifas, auditables con reglas determinísticas, mientras que la pertinencia exige juicio clínico (Chavarría, 2018). En el ámbito internacional, los sistemas colaborativos de IA para la revisión de reclamaciones combinan la detección automática con la decisión final del auditor humano (Scientific Reports, 2024). Este es el modelo que exige el anexo técnico: la IA prioriza y sugiere, y el auditor decide.

Fuentes: Revista Hospitalaria ACHC (15/04/2026); La República (28/07/2026, contenido de la ADRES); González y Novoa (2023); Chavarría (2018).

Demanda y antecedentes de contratación

Los compradores son las EPS, la ADRES, los regímenes especiales y de excepción (Fuerzas Militares, Policía, FOMAG), los entes territoriales y las aseguradoras SOAT. Los antecedentes muestran contratos de gran cuantía:



- **FOMAG (Fiduprevisora), convocatoria 007 de 2025:** presupuesto de \$82.292 millones por 12 meses, de los cuales \$42.374 millones corresponden a auditoría de cuentas médicas (\$3.531 millones mensuales) y \$39.918 millones a auditoría concurrente y de calidad, adjudicados por lotes.
- **KPMG (casos publicados):** auditoría de cuentas por más de \$360.000 millones para el fondo de la población privada de la libertad y más de \$194.000 millones para FOMAG.
- **DISAN Ejército, contrato No. 262 (vigencia 2024):** mismo objeto, con 80 personas, ejecutado entre 2024 y 2026. Se prorrogó hasta el 29 de diciembre de 2026, de modo que el nuevo contrato inicia sin solución de continuidad.

Fuentes: Fiduprevisora – FOMAG, Invitación 007 de 2025 (03/09/2025); KPMG Colombia, brochure Auditoría de Cuentas Médicas; información de la entidad.

PROYECCIONES DEL SECTOR AUDITOR 2026-2028

Con base en lo anterior, el mercado de auditoría de cuentas médicas tendrá en el horizonte del contrato una demanda creciente y unos costos que suben más rápido que la inflación:

- **Demanda creciente.** La deuda del sistema (\$58 billones en reservas y \$25,7 billones de cartera hospitalaria), la definición de las EPS intervenidas antes de terminar 2026, la conciliación de cuentas anunciada por el Gobierno, el aumento de las auditorías de la Supersalud y los hallazgos de fraude aumentan la necesidad de auditar, conciliar y depurar cuentas.
- **Mayor exigencia técnica.** El CUV y el rechazo automático desde junio de 2026 trasladan los errores de forma a la etapa de validación. El valor de la auditoría se desplaza hacia la pertinencia, las tarifas, el fraude y la analítica, donde la IA aporta productividad.
- **Costos laborales al alza.** El salario mínimo de 2027 subirá entre 9 % y 10 % y la inflación de cierre de 2026 estaría entre 6,8 % y 6,9 %.

La economía colombiana crecerá entre 2,2 % y 2,6 % en 2026 y se desacelerará en 2027 (1,8 % a 2,3 %), con inflación todavía alta (6,3 % a 6,9 % al cierre de 2026), tasas de interés de 12,25 % y un déficit fiscal que limita el gasto público, incluido el del sector defensa.

El sector salud crece por encima de la economía, pero enfrenta un déficit estructural: siniestralidad del 110 %, pérdidas operacionales de \$5,74 billones en las EPS y \$25,7 billones de cartera hospitalaria. Esto hace de la auditoría de cuentas un control indispensable para proteger los recursos públicos.

El mercado de auditoría de cuentas médicas tiene oferta suficiente y competida, una demanda creciente por la conciliación de deudas, la regulación FEV-RIPS-CUV y la lucha contra el fraude, y una transición tecnológica hacia la auditoría asistida por IA con decisión humana, que es el modelo adoptado en el anexo técnico.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

De acuerdo con lo anterior, las actividades y productos de auditoría se enmarcan en el macrosector terciario de la economía, que engloba las actividades relacionadas con los servicios. En Colombia, este sector está compuesto, entre otros subsectores, por: servicios de educación, salud, informática, inmobiliarios, viajes, alquiler y arrendamiento.

Desde que nació la auditoría médica, como una de las consecuencias del informe Flexner en 1910, esta se expresó como una intervención para mejorar la calidad de la atención en los servicios de salud, buscando validar el acto médico descrito en la historia clínica mediante la contrastación con la evidencia científica, con un enfoque más centrado en la enfermedad que en la persona enferma. Sin embargo, en el mundo, buena parte del quehacer en este campo ha evolucionado y ahora cobra gran vigencia lo que su contraparte generacional, William Osler, señalaba como muy importante en el accionar médico: el control de errores, la biología variacional, el método científico y el humanismo.

La auditoría médica debe diferenciarse de la auditoría en salud, que tiene fundamentalmente un enfoque de sistema y busca una adecuada gestión organizacional a través de indicadores de estructura, proceso y resultado. La auditoría en salud puede ser desempeñada por cualquier profesional de la salud con conocimientos básicos de gestión de procesos y nociones generales de administración en salud. El auditor médico, como bien señalan las normas de algunos países latinoamericanos, debe ser un médico que, luego de formarse académicamente en esta especialidad, demuestre adecuadas competencias en lectura crítica y medicina basada en evidencia, además de entrenamiento básico en los campos legal y financiero aplicados. A pesar de ello, llama mucho la atención que, en los últimos años, las corrientes de la globalización hayan redireccionado la esencia de esta especialidad para

enfocar prioritariamente su labor en la eficiencia de las instituciones administradoras de fondos de salud, buscando evitar “costos innecesarios”, puestos en práctica como negación de reembolsos a las instituciones prestadoras de salud.

Debemos reconocer que la prestación de un servicio de salud debe ser eficiente, pero no controlista; tampoco podemos dejar a libre elección la terapéutica a seguir si esta no ha sido validada previamente por un instituto de tecnologías sanitarias. Se deben manejar criterios de costeo con métodos modernos, tipo costeo ABC (Activity Based Costing), pero siempre priorizando la individualización terapéutica, pues una de las claves de la definición de la medicina basada en evidencia no solo es tomar las decisiones más significativamente aceptadas, sino además respetar las preferencias del paciente. Es ahí donde la labor de auditoría médica requiere que el profesional piense, sobre todo, como médico más que como un simple auditor.

La labor del auditor queda garantizada si la institución tiene establecidas estrategias de mejora continua de la calidad y una cultura de seguridad del paciente, de modo que la eficiencia y el control de costos no se conviertan en el objetivo, sino en la consecuencia de adecuadas intervenciones sanitarias. Esto hace que los profesionales médicos que realizan las intervenciones se sientan firmemente respaldados y continuamente retroalimentados en su accionar, evitando la percepción de “coacción administrativa” en la toma de sus decisiones.

FUENTE: <https://consultorsalud.com/auditoria-medica-mejora-en-la-calidad-del-servicio-o-control-de-costos/>

ANÁLISIS EMPRESAS DEL SECTOR

Se verificó en el SECOP II, de acuerdo con el código UNSPSC 841116, y se evidenció un registro de 1696 empresas que prestan servicios de auditoría.

Segmento

Familia

Clase

Producto

Nombre Producto

84

8411

841116

84111600

Servicios de auditoría

País

☐ COLOMBIA 1165

☐ MÉXICO 1

☐ CHINA 1

Código UNSPSC

☐ Servicios de auditoría 1167

841116

Las empresas que pueden proveer los servicios requeridos en el presente proceso de contratación pertenecen a las siguientes actividades económicas, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: CIIU 6202 “Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas” y 7020 “Actividades de consultoría de gestión”. Según el objeto del proceso y sus lineamientos, se analiza la composición sectorial a nivel nacional y departamental; para el sector que nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas relacionadas, con última actualización a la vigencia 2025, y se encontraron 81 empresas, con los siguientes registros:

 **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

 **El futuro es de todos**

 **Gobierno de Colombia**

 **El progreso es de todos**

Mincomercio

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	900269883	Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	COTA-CUNDINAMARCA
2	800042471	ARUS S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	MEDELLIN-ANTIOQUIA

3	800057965	VISION SOFTWARE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
4	800066453	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
5	800110980	ACCENTURE LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
6	800114672	STEFANINI COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
7	800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
8	800159527	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
9	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	CALI-VALLE
10	800226094	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	CHIA-CUNDINAMARCA
11	800241958	Hewlett Packard Colombia Ltda	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
12	805025216	FN TECNOLOGIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
13	811005246	CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	MEDELLIN-ANTIOQUIA
14	830013988	ALFAPEOPLE ANDINO SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
15	830047444	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	MEDELLIN-ANTIOQUIA
16	830055791	AXITY COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
17	830077380	NO	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
18	830094425	FISERV COLOMBIA LIMITADA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
19	830096374	INDRA SISTEMAS S.A SUC COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
20	830114969	TOPAZ COLOMBIA SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
21	830142945	SYNERGY WORK SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
22	860002433	UNISYS DE COLOMBIA SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
23	860008207	MERCER COLOMBIA LTDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
24	900091709	LICENCIAS ON LINE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
25	900103457	TCS Uruguay S.A. Sucursal Colombia	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
26	900107673	ZONA FRANCA DEL CARIBE SAS UOZF	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BARRANQUILLA-ATLANTICO
27	900157541	KROLL ASSOCIATES (COLOMBIA) SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
28	900157788	TDC COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
29	900173404	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.

30	900210032	CC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
31	900213423	LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	MEDELLIN-ANTIOQUIA
32	900245577	INGRAM MICRO BRASIL LTDA SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
33	900266641	CIENA INTERNATIONAL INC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
34	900269883	Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	COTA-CUNDINAMARCA
35	900275441	MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	PALMIRA-VALLE
36	900283591	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	CALDAS-ANTIOQUIA
37	900317030	PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S. A. S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
38	900362408	TRIBECA ASSET MANAGEMENT SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
39	900366754	N.I. S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
40	900387076	INETUM ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
41	900450412	INVERSIONES PUCON S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	MEDELLIN-ANTIOQUIA
42	900452881	INTERNATIONAL FTZ OPERATOR USER S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA IFOU SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
43	900462228	CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
44	900468560	SPORTS SERVICES SOUTH AMERICA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	ENVIGADO-ANTIOQUIA
45	900478030	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
46	900478383	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
47	900484037	TRANSPORTES TULUM SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
48	900491651	Santander Financing S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
49	900541101	GMS MANAGEMENT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
50	900555829	solex colombia sas	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	MEDELLIN-ANTIOQUIA
51	900569143	THE BOSTON CONSULTING GROUP SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
52	900582115	SANTANDER BANCA DE INVERSION COLOMBIA S A S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
53	900583745	HOLCREST S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	MEDELLIN-ANTIOQUIA
54	900601546	HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
55	900612118	SERVICIOS ESTRATEGICOS COMPARTIDOS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	CALI-VALLE
56	900670754	Shared Services Colombia SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	MANIZALES-CALDAS

57	900676165	LIEBER COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
58	900707908	Go Bravo Colombia SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
59	900809691	LA HAUS S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	MEDELLIN-ANTIOQUIA
60	900822643	EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
61	900874145	ZFB ELDORADO S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
62	900912034	BIZAGI LATAM SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
63	900987866	ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
64	901008454	CREDIGESTION SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BARRANQUILLA-ATLANTICO
65	901033369	SUMMA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	MEDELLIN-ANTIOQUIA
66	901087745	CCLA COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
67	901096939	MANAL SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	CALI-VALLE
68	901109174	DARNEL DDS S.AS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
69	901139964	BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP COLOMBIA S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
70	901144536	BAIN & COMPANY COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
71	901178795	CHINA OIL (LATIN AMERICA) S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
72	901303671	VISUM CAPITAL S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
73	901334761	AKROP CAPITAL S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	MEDELLIN-ANTIOQUIA
74	901399739	STEWART HEALTH CARE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
75	901429484	TASKUS COLOMBIA S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	CALI-VALLE
76	901445912	WIZELINE S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
77	901453880	KYNDRYL COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
78	901530043	HILLSIDE SHARED SERVICES COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
79	901570012	DIALECTICA COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
80	901610775	ATLAS RENEWABLE ENERGY COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	BOGOTA D.C.
81	901641720	SURAMERICANA TECH S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CARTILLA DANE CIU

DIVISIÓN 62 DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

Esta división incluye las siguientes actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de



asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren hardware, software y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Esta clase incluye:

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

- Los servicios de gerencia y operación en sitio de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.
- Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.
- Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.
- El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.

Esta clase excluye:

- La venta por separado de equipos o programas informáticos. Se incluye en la clase 4651, «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática» y en la clase 4741, «Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados», según corresponda.
- La instalación de computadores centrales y equipos similares. Se incluye en la clase 3320, «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial».
- La instalación por separado (configuración) de los computadores personales e instalación por separado de software.

Se incluye en la clase 6209, «Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos».

DIVISIÓN 70 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL;

ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

7020 Actividades de consultoría de gestión

Esta clase incluye:

- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos.
- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y

a la administración pública en materia de:

- Las relaciones públicas y comunicaciones.
 - Las actividades de lobby.
 - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.
 - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

Esta clase excluye:

- El diseño de software para contabilidad según las necesidades del cliente. Se incluye en la clase 6201, «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas)».
- El asesoramiento y la representación jurídicos. Se incluyen en la clase 6910, «Actividades jurídicas».
- Las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría fiscal. Se incluyen en la clase 6920, «Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria».
- Las actividades de arquitectura, ingeniería y otras actividades de asesoría técnica. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».
- Las actividades de publicidad. Se incluyen en la clase 7310, «Publicidad».
- Las actividades de estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública. Se incluyen en la clase 7320, «Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública».
- Los servicios de consultoría sobre búsqueda de empleo. Se incluyen en la clase 7810, «Actividades de agencias de empleo».
- Las actividades de consultoría de educación. Se incluyen en la clase 8560, «Actividades de apoyo a la educación».

Fuente: https://recursos.ccb.org.co/ccb/flipbook/2012/cartilla_DANE_ciiu/files/assets/basic-html/page378.html

EVOLUCIÓN DE LAS EMPRESAS CREADAS ENTRE 2019 Y 2023 POR TAMAÑO

El 99% de las empresas creadas en Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB son microempresas y pequeñas empresas.

Evolución de las empresas creadas entre 2019 y 2023 para el periodo enero – diciembre por tamaño de la empresa

Tamaño	(2021)	(2022)	(2023)	Variación 2021 - 2023	Variación 2022 - 2023
Microempresa	84.677	89.893	84.437	-0,3%	-6,1%
Pequeña	375	59	76	-79,7%	28,8%
Mediana	52	26	28	-46,2%	7,7%
Grande	23	17	18	-21,7%	5,9%
Total	85.127	89.995	84.559	-0,7%	-6,0%

El Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias y según la clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

ANÁLISIS

Entre los meses de enero y diciembre de 2023, comparado con el período enero – diciembre de 2022, disminuyó en -6,1 % el número de microempresas creadas en Bogotá y en los 59 municipios de la jurisdicción, y aumentaron en 28,8 % las pequeñas empresas, en 7,7 % el número de medianas empresas y en 5,9 % las grandes empresas creadas en la CCB.

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña empresa	Desde 23.563 UVT hasta 204.995 UVT	Desde 32.988 UVT hasta 131.951 UVT	Desde 44.769 UVT hasta 431.196 UVT
Mediana empresa	Desde 204.995 UVT hasta 1.736.565 UVT	Desde 131.951 UVT hasta 483.034 UVT	Desde 431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2019 - 2021 – 2022 - 2023.

Fuente: <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-creadas/tamano>
OFERTA

Teniendo en cuenta que la entidad pertenece al Ejército Nacional, el acceso al mercado se realizará de acuerdo con lo establecido en los principios de la contratación estatal y demás disposiciones legales aplicables a las entidades del Estado para la contratación de los bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades, surtiendo cada una de las etapas según la modalidad desarrollada, mediante las convocatorias realizadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para el análisis y reconocimiento de la dinámica de la compra pública se consulta:

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CÓDIGOS UNSPSC 841116 – Servicios de auditoría



MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

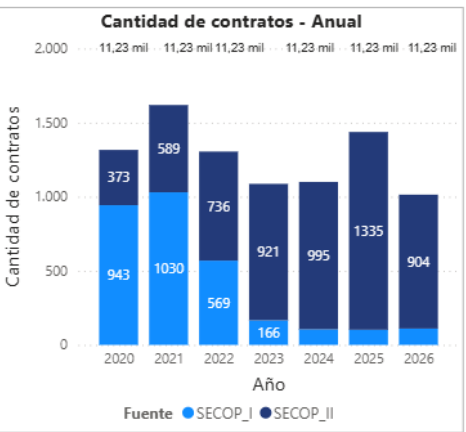
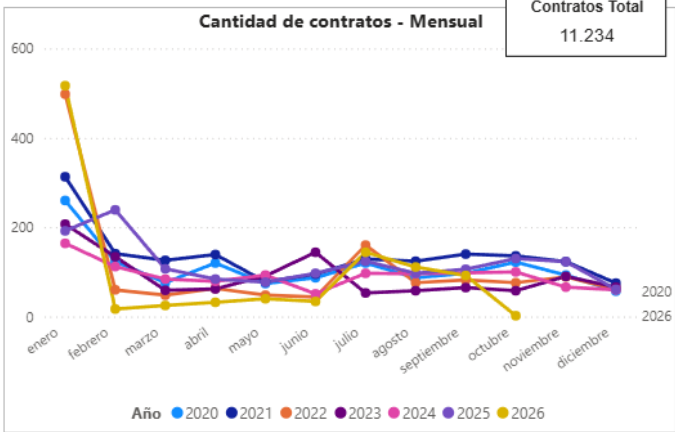
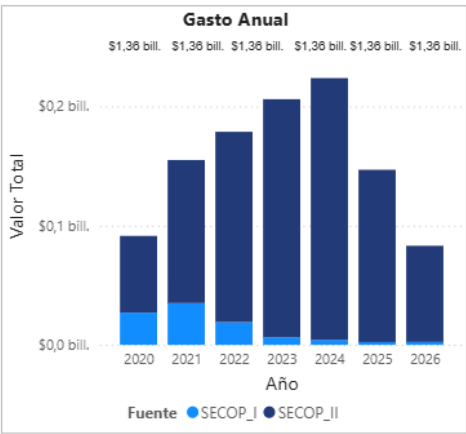
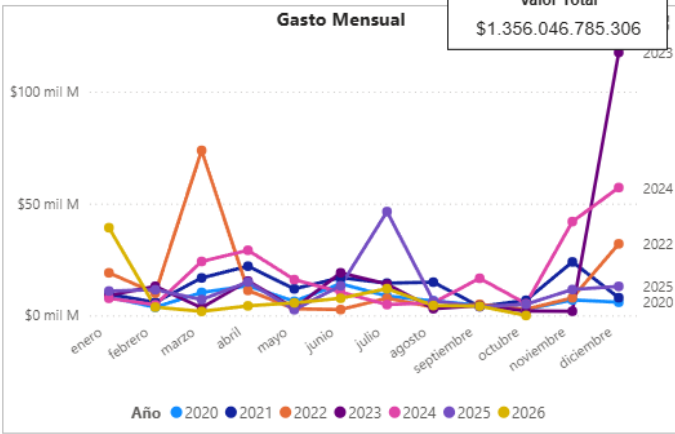
Fecha de Actualización

martes, 13 de octubre de 2026

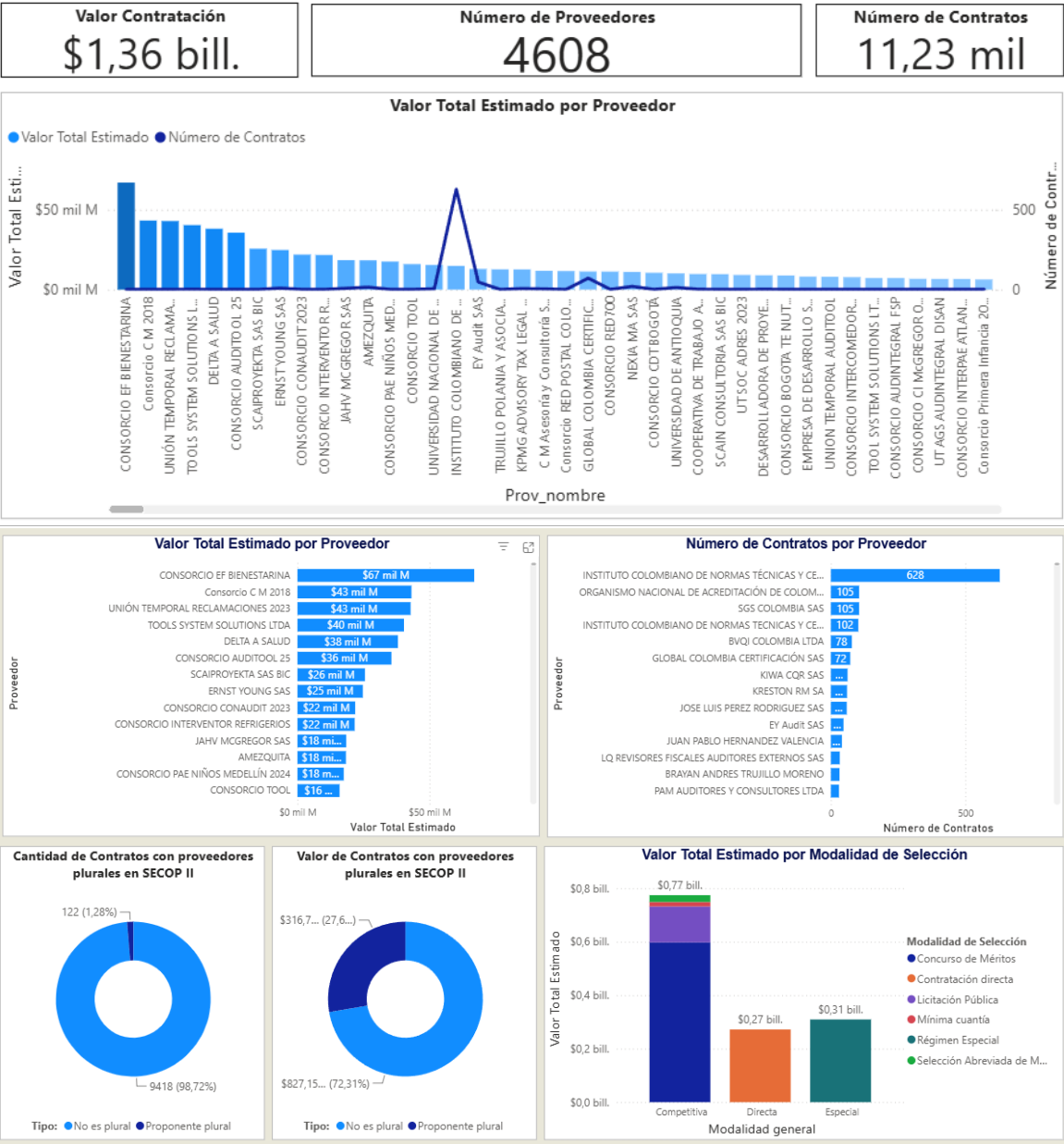


ANÁLISIS DE OFERTA

841116 - Servicios de auditoría



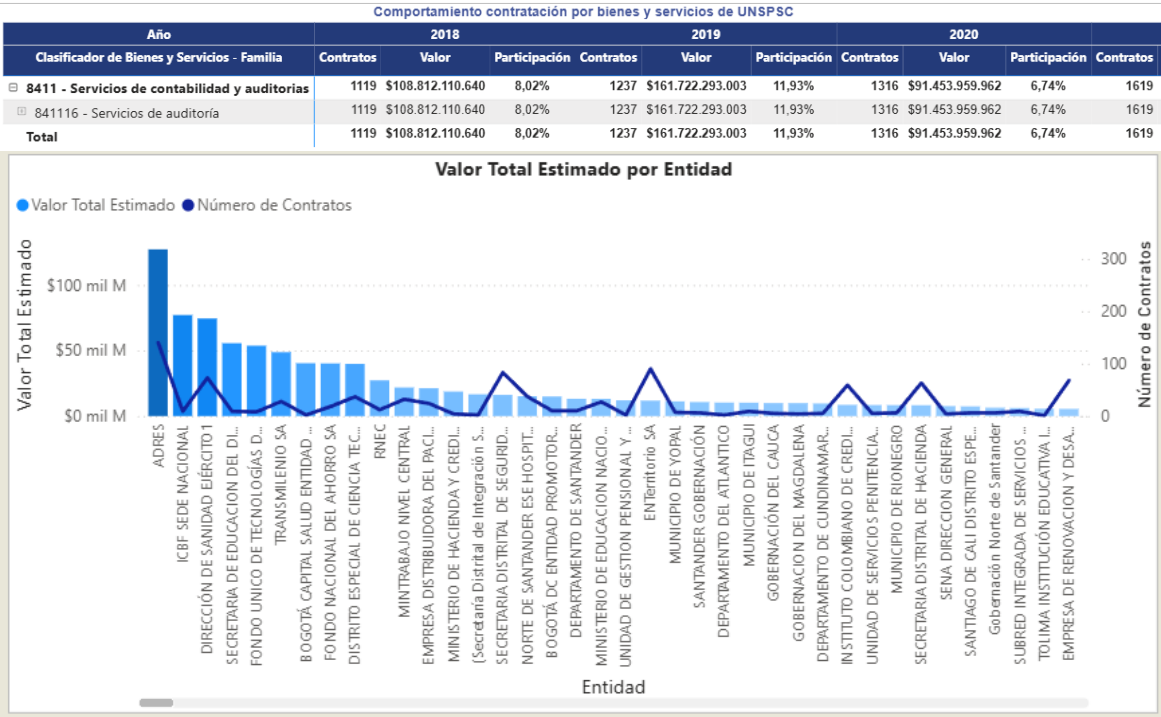
HOJA No. 37 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”



DEMANDA.

En el proceso de caracterización, cuyo objetivo es entender la necesidad, se realiza además un análisis del gasto de la entidad. Acorde con esto, el propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que quede descrito cuál ha sido el gasto a lo largo de los años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías se ha gastado, a qué proveedores se les ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección se ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

Consultada la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, donde se describen los registros de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el código de clasificación de bienes y servicios UNSPSC 841116 – Servicios de auditoría, se evidencia lo siguiente:



6.1 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, la Dirección General de Sanidad Ejército solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número SIP-057-DISAN-EJE-2026, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”. Una vez transcurrido el plazo para presentar información, se recibieron once (11) cotizaciones como se muestra a continuación:

Proceso : SOLICITUD COTIZACION PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTUR... (Id.CO1.BDOS.10718525)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-057-DISAN-EJC-2026 [En análisis](#) [Preguntas](#)

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-GRUPO CONTRATOS

SOLICITUD COTIZACION PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A NIVEL NACIONAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 03/1/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 03/2/2026 9:47 AM

LISTA DE OFERTAS

PROVEEDORES

Interesados: 14
Invitados: 50
Competidores: 11
Total: 877

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION DISAN ACM VCO CONSULTING	VCO CONSULTING SAS	8/31/2026 4:59 PM	959,021,000
Cotizacion	INTRADATA	8/31/2026 4:58 PM	1,000,206,900
INTERSALUD_SAS_COT-EJERCITO_2026	INTERVENTORIAS Y ASESORIAS EN SERVICIOS DE SALUD S.A.S	8/31/2026 4:42 PM	875,815,944
COTIZACION DISAN ACM VCO SAS	VCO S.A.S	8/31/2026 4:40 PM	1,073,856,000
COTIZACION SIP-057-DISAN-EJC-2026 _GRUPO ASD _	GRUPO ASD S.A.S	8/31/2026 4:39 PM	1,108,187,500
COTIZACION MSA	Milán & Asociados S.A.	8/31/2026 4:37 PM	1,034,586,800
COTIZACION AUDITORIA INTEGRAL	TOOL S.S SAS	8/31/2026 4:32 PM	1,048,390,000
COTIZACION 2026	FUNDENAL	8/31/2026 4:11 PM	1,458,227,285.2
OFERTA SIP-057-DISAN-EJC-2026	SAC CONSULTING S.A.S.	8/31/2026 3:59 PM	868,462,000
Cotización de AGS	AGS	8/31/2026 3:50 PM	1,288,039,588.48
Auditoria de Cuentas Medicas 057 DISAN- Care Solutions Colombia SAS	CARE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	8/31/2026 0:25 AM	1,023,855,914

El comité económico estructurador procedió a verificar las identificaciones tributarias de las firmas avaladas en el



HOJA No. 40 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”

INTERVENTORIAS Y ASESORIAS EN SERVICIOS DE SALUD S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROponentES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

IA. INTERSALUD S.A.S.

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 802022726 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula

3553538

Último Año Renovado

2026

Fecha de Renovacion

20260401

Fecha de Matricula

20220711

Fecha de Vigencia

Indefnida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización

20260401

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

7020

Actividades de consultoría de gestión

7010

Actividades de administración empresarial

7220

Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

7320

Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública

4.VCO SA. – NIT 830.040.378-0

VCO S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROponentES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 830040378 - 0

Registro Mercantil

Numero de Matricula

843301

Último Año Renovado

2026

Fecha de Renovacion

20260331

Fecha de Matricula

19980122

Fecha de Vigencia

Indefnida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización

20260918

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

7020

Actividades de consultoría de gestión

7320

Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública

7220

Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

7010

Actividades de administración empresarial

5.GRUPO ASD S.A.S – NIT. 860.510.031-7

GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROponentES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

GRUPO ASD SAS

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 860510031 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula

182459

Último Año Renovado

2026

Fecha de Renovacion

20260331

Fecha de Matricula

19821215

Fecha de Vigencia

Indefnida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización

20260609

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

6201

Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

6311

Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

7020

Actividades de consultoría de gestión

9101

Actividades de bibliotecas y archivos

6.GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.- NIT. 890.309.421-5



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



HOJA No. 41 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA A RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, trazabilidad Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."

GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO UNICO DE PROponentes

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

MILLAN & ASOCIADOS S.A.

Cámara de comercio

CALI

Identificación

NIT 890309421 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula

28032

Último Año Renovado

2026

Fecha de Renovación

20260312

Fecha de Matricula

19750520

Fecha de Vigencia

20540729

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Fecha Última Actualización

20260107

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

7.TOOL S.S. SAS – NIT 804.013.213-5

TOOL S.S. S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercioBUCARAMANGA

IdentificaciónNIT 804013213 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	94869
Último Año Renovado	2026
Fecha de Renovacion	20260401
Fecha de Matricula	20020430
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20260909

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

7020 Actividades de consultoría de gestión

8699 Otras actividades de atención de la salud humana

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

8.SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S – NIT. 819.002.575-3

SOCIEDAD DE AUDITORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

SAC CONSULTING S.A.S

Cámara de comercio

BOGOTÁ

Identificación

NIT 819002575 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula

1390180

Último Año Renovado

2026

Fecha de Renovación

20260331

Fecha de Matricula

20040629

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Fecha Última Actualización

20260331

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

7020 Actividades de consultoría de gestión

7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.p.c.

9. FUNDENAL FUNDACION DESARROLLO NACIONAL – NIT 900.301.254-0



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-

HOJA No. 42 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”

FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

FUNDENAL

Cámara de comercio

BUARAMANGA

Identificación

NIT 900301254 - 0

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matricula

508270

Último Año Renovado

2026

Fecha de Renovación

20260401

Fecha de Matricula

20090717

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Tipo de Organización

LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES.CORPORACIONES.FUNDACIONES

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización

20260401

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

7020 Actividades de consultoría de gestión

7830 Otras actividades de provisión de talento humano

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

10. AGS COLOMBIA SAS – ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD / NIT 830.006.777-2

AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

AGS COLOMBIA SAS. AGS COLOMBIA ó AGS

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 83006777 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula

666766

Último Año Renovado

2026

Fecha de Renovación

20260317

Fecha de Matricula

19960725

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización

20260317

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

7020 Actividades de consultoría de gestión

7010 Actividades de administración empresarial

7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

11.CARE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. – NIT. 900057-739-4

CARE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 900057739 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula

1547792

Último Año Renovado

2026

Fecha de Renovación

20260320

Fecha de Matricula

20051116

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización

20260827

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

7020 Actividades de consultoría de gestión

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

7010 Actividades de administración empresarial

6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

6.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES – AVAL TECNICO

Una vez recibida la información de los proveedores, se realizó la respectiva revisión por parte del comité técnico de las especificaciones cotizadas, el comité económico procedo a los respectivos análisis de los valores cotizados y del valor histórico, correspondiente al Contrato N° 282-DISAN-EJC-2024, que se encuentra en ejecución durante hasta el día 29 de diciembre 2026 con diferencias en las características técnicas, en consecuencia, no se considera

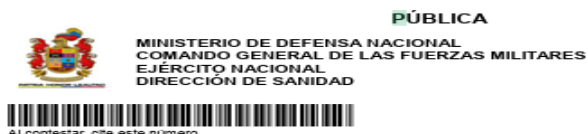


H.OJA NÚM. 43 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS (CM-067-DISAN-EC-2016 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS, COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGENTES Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."

como precio histórico.

Nota. El comité económico estructurador no se hace responsable de los precios cotizados. El medio de recepción, la PLATAFORMA SECOP II, es de carácter público y permite que la cotización de cada empresa o interesado sea certificada públicamente y represente su realidad de mercado. El comité verifica la existencia del aportante mediante su registro mercantil, validado como vigente en el RUES, con el fin de considerar los precios como válidos y razonables.

De igual forma, el comité técnico avala las cotizaciones de 11 empresas para su análisis, así:



Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN
Bogotá D.C. 19 de octubre de 2026

Señora Teniente Coronel
MARIA ROCIO RIAÑO RUIZ
Gerente de proyecto Auditoria
Carrera 7 N° 52-48
Bogotá D.C.

Asunto: Aval de Cotizaciones

Con toda atención me permito informar a la señora Gerente del Proyecto del proceso cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, QUE PRESTAN SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, MEDIANTE EL IMPLANTACIÓN DE UN SOFTWARE DE USO AVANZADO, SORTEADO EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INCLUYE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."

Una vez revisadas las cotizaciones presentadas, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y las especificaciones técnicas solicitadas. De igual manera, se realizó la consulta en el Registro Público de Comercio y Sociedad (RUCS) con el propósito de validar la información de las entidades oferentes que verifican que constan con los códigos UNSPSC 84111600 y 85101700, relacionados con el objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de auditoría. Como resultado de las verificaciones efectuadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

EMPRESA	INTERVENTORIAS Y ASESORIAS EN SERVICIOS DE SALUD SAS	CUMPLE
REPRESENTANTE	GISELLE ZULUAGA DE LA HOZ	
NIT	802022726-2	
DIRECCION	Avenida calle 19 # 6 - 68 piso 14	
CONTACTO	3214456523 - 3103734898	
E-MAIL	gerencia@intersaludauditorias.com	
VR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA MENSA)		\$875.815.044,00



PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 13



PÚBLICA



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

Pág. 3 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	INTRADATA	CUMPLE
REPRESENTANTE	SIN DATO	
NIT	SIN DATO	
DIRECCIÓN	SIN DATO	
CONTACTO	SIN DATO	
E-MAIL	SIN DATO	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	\$ 1.000.206.900	



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicios cámaras](#) [Estadísticas](#) [Ayuda](#)

INTRADATA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la Cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Proponente / Establecimiento

Signa

INTRADATA

Identificación

NIT 8011903037 - 2

Categoría de la Matricula

Si no es persona jurídica principal o estat

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogotá

Fecha de Matriculación

2022-05-02

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

Activa

Fecha de renovación

2026-03-31

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026-06-12

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matricula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicios cámaras](#) [Estadísticas](#)

INTRADATA SAS



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicios cámaras](#) [Estadísticas](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

La presente información tiene el carácter de consulta y no constituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es provee gratuito de la capacidad pública, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Los cuales han sido verificados por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 17120 de 2007.

Información general

Clasificación UNOPS

Información Reportada por Entidades Estatales

Resumen

Código

Descripción

84101500

Asistencia de desarrollo

84111500

Servicios de auditoría

85101700

Servicios de administración de salud

85111500

Prevención - control de enfermedades contagiosas

92121700

Servicios de sistemas de seguridad

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matricula es a Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y



Carrera 7 No. 52-48

Bogotá D.C.

disan.ges@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 4 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A.	CUMPLE
REPRESENTANTE	CONSTANTINO CASTRO CATANO	
NIT	890.309.421 - 5	
DIRECCIÓN	Calle 8 # 3 - 14, Edificio Cámara de Comercio de Cali, Oficina 1101	
CONTACTO	312 2598111 / 602 8895274	
E-MAIL	gmcasoo@millanyasociados.com	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	1.034.586.800	



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicios cámaras](#) [Estadísticas](#) [Ayuda](#)

GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la Cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Proponente / Establecimiento

Signa

GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS S.A.

Identificación

NIT 890309421 - 5

Categoría de la Matricula

Si no es persona jurídica principal o estat

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogotá

Fecha de Matriculación

1997-01-29

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

Activa

Fecha de renovación

2026-03-31

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026-06-12

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matricula es a Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y



Carrera 7 No. 52-48

Bogotá D.C.

disan.ges@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC0310-1

PÚBLICA

Pág. 5 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	VCO CONSULTING SAS	CUMPLE
REPRESENTANTE	ALEXANDER CHARRY LOPEZ	
NIT	900.543.854-8	
DIRECCIÓN	Carrera 9 No. 61-81	
CONTACTO	601 3084 743	
E-MAIL	vcolicitaciones@vco.com.co	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	\$ 959.021.000,0	



VCO CONSULTING S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación: VCO CONSULTING S.A.S NIT 900.543.854 - 8 Categoría de la Matriculada Sociedad S. por acciones de responsabilidad limitada principal o sual Tipo de Sociedad Sociedad comercial Sociedades por acciones simplificadas sus Sede de la Matriculada Bogotá Ejército de Matriculada 22416955			Fecha de Matricula 2012/08/06 Fecha de Vigencia 21/21/2036 Estado de la matriculada Activa Fecha de inscripción 2012/08/06 Clave de identificación 2026 Fecha de Reinscripción 2024/05/19 Representante Social R

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Consultas Certificadas

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matriculada es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Suarual, solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matriculada.

VCO CONSULTING S.A.S

Volver al detalle

Registro Único de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no constituye un certificado del Registro Único de Proponentes que es proveído por la entidad pública, los contenidos de esta información corresponden únicamente a los organismos de los cuales provienen los datos que son consultados, conforme lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 1712 de 2021".

Información general	Clasificación UNICAP	Información Reportada por Entidades Externas	Noticias
Código 8110117000 8110118000 8131210000 8610117000 8611115000 8611116000	Descripción Servicios de telecomunicaciones Servicios de alquiler - arrendamiento de equipos - plataformas de uso - datos - Centros de información Asistencia de desarrollo Servicios contables Servicios de auditoría		

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Consultas Certificadas

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matriculada es Sociedad, solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matriculada.



PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 6 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	VCO SAS	CUMPLE
REPRESENTANTE	ALEXANDER CHARRY LOPEZ	
NIT	830.040.378-0	
DIRECCIÓN	Carrera 9 No. 61-81, Oficina 504	
CONTACTO	601 3084 743	
E-MAIL	vardila@vco.com.co	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	\$ 1.073.856.000,0	



VCO S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación: NIT 830.040.378 - 0 Categoría de la Matriculada Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sus Cámara de Comercio Bogotá Ejército de Matriculada 8633017			Fecha de Matricula 2012/11/29 Fecha de Vigencia 21/21/2036 Estado de la matriculada Activa Fecha de inscripción 2012/11/29 Clave de identificación 2026 Fecha de Reinscripción 2024/05/19 Representante Social R

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Consultas Certificadas

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matriculada es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Suarual, solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matriculada.

Volver al detalle

Registro Único de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no constituye un certificado del Registro Único de Proponentes que es proveído por la entidad pública, los contenidos de esta información corresponden únicamente a los organismos de los cuales provienen los datos que son consultados, conforme lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 1712 de 2021".

Información general	Clasificación UNICAP	Información Reportada por Entidades Externas	Noticias
Código 8110117000 8110118000 8131210000 8610117000 8611115000 8611116000	Descripción Servicios de telecomunicaciones Servicios de alquiler - arrendamiento de equipos - plataformas de uso - datos - Centros de información Asistencia de desarrollo Servicios contables Servicios de auditoría		

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Consultas Certificadas

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matriculada es Sociedad, solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matriculada.



PÚBLICA



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C.
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

Pág. 8 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	AGS COLOMBIA SAS	CUMPLE
REPRESENTANTE	ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD	
NIT	SIN DATO	
DIRECCIÓN	830.006.777 - 2	
CONTACTO	Calle 99 # 9A 45 Piso 5	
E-MAIL	6017442719	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	licitaciones@agsamericas.com.co	
	\$ 1.268.039.588.48	

AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Signa AGS COLOMBIA SAS, AGS COLOMBIA O AGS Identificables NIT 83006777 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad o persona jurídica principal o asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 696796		Fecha de Matrícula 1995/07/25 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/17 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/17 Empleamiento Social N	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es: Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD

[Volver al detalle](#)

Registro Único de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no constituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es previa prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 910 de 2007".

Información general	Clasificación URPSPC	Información Reportada por Entidades Estatales	Noticias
Código 84111600	Descripción Servicios de auditoría		

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:



PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 7 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	CARE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	CUMPLE
REPRESENTANTE	JULI MARTIN DE LA TORRE GOMEZ	
NIT	900.057.739-4	
DIRECCIÓN	Calle 82 No. 11-37 Oficina 203	
CONTACTO	3152294831	
E-MAIL	info@caresolutions.com.co	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	\$ 1.023.255.814	



CARE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificables NIT 900057739 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad o persona jurídica principal o asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 1347792		Fecha de Matrícula 2005/11/16 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/20 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/08/27 Empleamiento Social N	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es: Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

CARE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.

[Volver al detalle](#)

Registro Único de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no constituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es previa prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 910 de 2007".

Información general	Clasificación URPSPC	Información Reportada por Entidades Estatales	Noticias
Código 82111600	Descripción Escritura no técnica		
84111500	Servicios contables		
84111600	Servicios de auditoría		

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es: Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.



PÚBLICA



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C.
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

Pág. 10 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	SAC CONSULTING SAS	CUMPLE
REPRESENTANTE	NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE	
NIT	819.002.575-3	
DIRECCIÓN	Calle 122 N° 47 - 08	
CONTACTO	3123976094	
E-MAIL	comercial@sacconsulting.co	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	\$ 868.462.000,00	



SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

Ver los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Signo SAC CONSULTING S.A.S. Identificación NIT 819002575-3 Categoría de la Matricula Sociedad 6 persona jurídica principal 6 esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sus Cámara de Comercio Bogotá Número de Matricula 13901880	Fecha de Matricula 2024/06/29 Fecha de Vigencia Indefinida Estado de la Matricula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31 Emprendimiento Social No
--	---

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comercio Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matricula es Sociedad Persona Jurídica Principal 6 Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula.

SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

Ver en el detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es primer prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales han sido verificados por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 1150 de 2007.

Información general	Clasificación UNPSIC	Información Reportada por Entidades Estatales	Noticias
---------------------	----------------------	---	----------

Código	Descripción
84101500	Asistencia de desarrollo
84111500	Servicios contables
84111600	Servicios de auditoría



Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.
disan.qsa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comercio Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matricula es o Sucursal solicite el Certificado de



PÚBLICA

PUBLICA

Pág. 9 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL	CUMPLE
REPRESENTANTE	NATALIA CAMACHO LOPEZ	
NIT	900301254-0	
DIRECCIÓN	Cra 31 No. 40 89	
CONTACTO	313 2177094	
E-MAIL	fundenal@live.com	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	\$ 1.458.227.285,20	



FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

Ver los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro entidades sin animo de lucro

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Signo FUNDENAL Identificación NIT 900301254-0 Categoría de la Matricula Sociedad 6 persona jurídica principal 6 esal Tipo de Sociedad Entidad sin animo de lucro Tipo Organización Las demás organizaciones clubes,corporaciones,fundaciones Cámara de Comercio Bucaramanga Número de Matricula 508270	Fecha de Matricula 2009/07/13 Fecha de Vigencia Indefinida Estado de la Matricula Activa Fecha de renovación 2026/04/01 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/04/01 Emprendimiento Social No
---	---

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comercio Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matricula es Sociedad Persona Jurídica Principal 6 Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula.



Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.
disan.qsa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C.
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

Pág. 11 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	GRUPO ASD S.A.S.	CUMPLE
REPRESENTANTE	ARMANDO FLOREZ PINZON	
NIT	860.510.031-7	
DIRECCIÓN	Cll 32 # 13-07, BOGOTÁ	
CONTACTO	3402501	
E-MAIL	rflorez@grupoasd.com;egnzalez@grupoasd.com	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	\$ 1.108.187.500,00	



GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Signo: GRUPO ASD SAS NIT: 860510031 - 7 Categoría de la Matrícula: Sociedad de persona jurídica principal & asal Tipo de Sociedad: Sociedad comercial Tipo Organización: Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio: Bogotá Número de Matrícula: 582459		Fecha de Matrícula: 1980/12/15 Fecha de Vigencia: Indefinida Estado de la matrícula: Activa Fecha de renovación: 2026/12/15 Último año renovado: 2025 Fecha de actualización: 2026/06/08 Empadronamiento Social: SI	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio Consultar Certificados Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal & Social, consulte el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias consulte el Certificado de Matrícula.

GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Volver al detalle

Registro Único de Proponentes - RUP

La presente información tiene el carácter de consulta y no constituye un certificado del Registro Único de Proponentes, que es el único registro de la capacidad pública, que confiere a la entidad la posibilidad de seleccionar a las organizaciones de los proponentes. No puede ser utilizado para fines de certificación por las Cámaras de Comercio, conforme al artículo 14 de la Ley 1430 de 2010.

Información general	Clasificación económica	Información Reportada por Establecimientos	Noticias
Código: 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000	Descripción: Servicios de comunicaciones móviles. Servicios de comunicaciones de radiomóviles. Servicios de telecomunicaciones de radiomóvil conmutado - circuito de línea dedicada dedicada. Centros de información. Servicios de comunicaciones móviles. Servicios contables. Servicios de auditoría.		Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio Consultar Certificados Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal & Social, consulte el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias consulte el Certificado de Matrícula.



Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 12 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

EMPRESA	TOOL SS SAS	CUMPLE
REPRESENTANTE	EDWIN GABRIEL DIZZETT	
NIT	804013213-5	
DIRECCIÓN	CRA 31 No. 40 85	
CONTACTO	3008808034	
E-MAIL	gestion.comercial@tool.com.co	
V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA) MENSUAL	\$ 1.048.390.000,00	



TOOL S.S. S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación: NIT 804013213 - 5 Categoría de la Matrícula: Sociedad de persona jurídica principal & asal Tipo de Sociedad: Sociedad comercial Tipo Organización: Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio: Bogotá Número de Matrícula: 20080159		Fecha de Matrícula: 2008/04/30 Fecha de Vigencia: Indefinida Estado de la matrícula: Activa Fecha de renovación: 2026/04/30 Último año renovado: 2025 Fecha de actualización: 2026/05/19 Empadronamiento Social: SI	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio Consultar Certificados Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal & Social, consulte el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias consulte el Certificado de Matrícula.

Volver al detalle

Registro Único de Proponentes - RUP

La presente información tiene el carácter de consulta y no constituye un certificado del Registro Único de Proponentes, que es el único registro de la capacidad pública, que confiere a la entidad la posibilidad de seleccionar a las organizaciones de los proponentes. No puede ser utilizado para fines de certificación por las Cámaras de Comercio, conforme al artículo 14 de la Ley 1430 de 2010.

Información general	Clasificación económica	Información Reportada por Establecimientos	Noticias
Código: 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000 82.1.1.2-000	Descripción: Mantenimiento - soporte de software. Mantenimiento - soporte de hardware de computador. Servicios de soporte - ensamblamiento de hardware de computador. Asistencia de usuarios. Centros de información. Personeros de soporte de prestación de servicios de salud. Servicios de administración de salud.		Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio Consultar Certificados Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal & Social, consulte el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias consulte el Certificado de Matrícula.



Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C.
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

Pág. 13 de 13

Radicado No.2026324033900683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

En consecuencia, los resultados aquí expuestos constituyen un insumo para el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas y para la determinación de su conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el marco del proceso de contratación. Así mismo, con fundamento en las cotizaciones presentadas por las entidades a través de la plataforma SECOP II, se procedió a otorgar el aval correspondiente, previa verificación de su cumplimiento y concordancia con los requerimientos

Proceso : SOLICITUD COTIZACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA INTEGRAL A LA FACTUR... (26.001 BOGOTÁ, 10/11/2025)			
COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL			
SIP-057-DISAN-EJC-2026			
Proveedores			
877			
LISTA DE OFERTAS			
Referencia de oferta	Entidad	Presentación	Oferta
COTIZACIÓN DISAN ACM VCO CONSULTING	VCO CONSULTING SAS	03/10/2024 4:59 PM	959.021.000
COTIZACIÓN DISAN ACM VCO CONSULTING	INTRADATA	03/10/2024 4:59 PM	1.000.206.900
COTIZACIÓN DISAN ACM VCO CONSULTING	INTERSAUD SAS Y ASEROSAS EN SERVICIOS DE SALUD S.A.S	03/10/2024 4:40 PM	875.815.044
COTIZACIÓN DISAN ACM VCO SAS	VCO S.A.S	03/10/2024 4:40 PM	1.073.856.000
COTIZACIÓN SIP-057-DISAN-EJC-2026 - GRUPO ASD	GRUPO ASD S.A.S	03/10/2024 4:39 PM	1.108.187.500
COTIZACIÓN DISAN	Milen S Asociados S.A.	03/10/2024 4:37 PM	1.034.586.800
COTIZACIÓN DISAN	TOOLS S.A.S	03/10/2024 4:32 PM	1.048.390.000
COTIZACIÓN AUDITORIA INTEGRAL	FUNDENAL	03/10/2024 4:11 PM	1.458.227.285,2
COTIZACIÓN SIP-057-DISAN-EJC-2026	SAC CONSULTING S.A.S	03/10/2024 3:59 PM	868.462.000
COTIZACIÓN DISAN	AGS	03/10/2024 3:59 PM	1.268.039.588,48
Auditoría de Cuentas Médicas SIP-057-DISAN - Care Solutions Colombia SAS	CARE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	03/10/2024 9:25 AM	1.023.855.014

Respetuosamente,

PS. JUAN PABLO PELÁEZ MARTÍNEZ
CC: 1.193.222.408

SMSM. GISELA GUTIERREZ RAMOS
CC: 52.330.228

CT. DIANA CAROLINA GÓMEZ SUAREZ
CC: 1.032.425.444



Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

6.3 ANÁLISIS DEL PRECIO DE MERCADO

De acuerdo con la información registrada anteriormente, se pudo evidenciar lo siguiente:

ITEM	Descripción del servicio y lo bienes requeridos	UNIDAD DE MEDIDA	GONZALO MILLÁN C. & ASOCIADOS S.A.	VCO CONSULTING S.A.S.	VCO S.A.S.	AGS COLOMBIA S.A.S.	FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL	TOOLS S.A.S.	INTERSAUD S.A.S.	INTRADATA	GRUPO ASD S.A.S.	SAC CONSULTING S.A.S.	CARE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.
COTIZACIONES 1. AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS MEDICAS Y AUDITORIA CONCURRENTE - RED EXTERNA (SIP-057-DISAN-EJC-2026) PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA													
1	Prestación de servicios de auditoría integral a la facturación de servicios médicos a nivel nacional de las IPS de la red complementaria (red externa), contratadas y no contratadas, y auditoría concurrente a los usuarios y/o beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en los servicios de hospitalización, atención domiciliaria (PAD) y unidades de cuidados paliativos, mediante una solución tecnológica especializada basada en inteligencia artificial con mecanismos agénticos y determinísticos (74 personas mínimas + solución tecnológica, a todo costo).	MES	\$1.034.586.800,00	\$959.021.000,00	\$1.073.856.000,00	\$1.268.039.588,48	\$1.458.227.285,20	\$1.048.390.000,00	\$875.815.044,00	\$1.000.206.900,00	\$1.108.187.500,00	\$868.462.000,00	\$1.023.855.014,00

Fuente: PLATAFORMA

SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49493006&isFromPublicArea=True&isModal=False>

6.4 VARIABLES PARA OBTENER EL PRECIO DE REFERENCIA

En el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia unitario, el comité económico realizó las siguientes proyecciones con base en los criterios (métricas) que se indican a continuación:



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C.
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que suprimió la reserva de las variables del valor estimado en el concurso de méritos, la Entidad publica en este estudio previo la totalidad de las variables, cotizaciones y métricas utilizadas para obtener el precio de referencia y el presupuesto oficial.

- MENOR VALOR entre los precios cotizados.
- MEDIANA resultante entre los precios cotizados y los precios históricos.
- PROMEDIO resultante entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los precios cotizados y los precios históricos.
- DESVIACIÓN resultante de las cotizaciones y los precios históricos.
- DISPERSIÓN: se determinó mediante la división de la DESVIACIÓN entre el PROMEDIO.

POR DISPERSION:

DISPERSION	METRICA APLICAR
0,0 - 0,25	VALOR MENOR COTIZADO
0,26 - 0,35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0,45	MEDIANA
0,45 y mas	PROMEDIO

Lo anterior, con el fin de analizar el comportamiento del mercado, los precios propuestos por el mercado actual, teniendo en cuenta que estos fueron cotizados bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas, buscando así establecer valores objetivos y justos para las partes, que permitan y motiven un escenario plural y equitativo.

Ahora bien, en cumplimiento de la Circular Externa No. 026 del 22 de agosto de 2025 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que establece el trámite para la solicitud de vigencias futuras y advierte, con fundamento en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución CONFIS 002 de 1991, que su crecimiento anual no podrá superar las metas de inflación proyectadas en el programa macroeconómico aprobado por el CONPES, y atendiendo la proyección de inflación del 6,0 % para 2026 contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026, presentado por el Ministerio de Hacienda el 12 de junio de 2026, se autorizó a la Dirección de Sanidad Ejército, mediante la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 4326 del 25 de septiembre de 2026 (Autorización DGPPN No. 4126), un cupo presupuestal en el rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios para las vigencias 2027 a 2030. Con base en ese cupo, el presente proceso proyecta un incremento máximo anual del 6 % a partir de la vigencia 2028, en la que se estipuló el trámite para la solicitud de vigencias futuras y se advierte que su crecimiento anual no podrá superar las metas de inflación proyectadas en el programa macroeconómico aprobado por el CONPES del 6%, se autorizó a la Dirección de Sanidad un cupo presupuestal con proyecciones máximas de incremento anual del 6% para 2028.

Con este análisis se concluye que, con los valores de referencia proyectados, se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilitar la participación efectiva de proponentes (competencia).

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en las cotizaciones de los servicios a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

6.5 PRECIO DE REFERENCIA

VIGENCIA 2026 ((01 día) 30 de diciembre 2026)

No	DESCRIPCION SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA APALANCAMIENTO	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
----	-----------------------	------------------	----------	---	---



1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."	APALANCAMIENTO 1 DIA (PROPORCIONAL MES)	1	\$ 28.948.733,33	\$ 28.948.733,33

VIGENCIA 2027

No	DESCRIPCION SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.""	MES	12	\$ 868.462.000,00	\$ 10.421.544.000,00

VIGENCIA 2028

No	DESCRIPCION SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (INCLUIDO INCREMENTO 6%)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
----	-----------------------	------------------	----------	---	---



1	""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.""	MES	7,67	\$ 920.569.720,00	\$ 7.058.557.266,67

NOTA 1: El valor mensual ofertado contiene todos los costos directos e indirectos para la prestación del servicio de auditoría en las diferentes ciudades, de acuerdo con el alcance del proyecto y con las especificaciones técnicas del proceso.

NOTA 2: El valor unitario no podrá superar el precio de referencia unitario establecido por la Entidad.

NOTA 3: La adjudicación se realizará de manera TOTAL por el valor de la oferta económica.

NOTA 4: En el evento en que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, este no podrá cobrar dicho impuesto en su propuesta, so pena de rechazo, y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en esta LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

6.6 PROYECCIÓN PRESUPUESTAL

El comité económico estructurador, en cumplimiento de los procedimientos legales establecidos para el pago del objeto del presente proceso, realiza la proyección del presupuesto de conformidad con el ART. 57 de la Ley 1438 de 2011, del 19 de enero de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 57. Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su porción, que no fueron levantadas.



Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

De acuerdo con lo anterior, se proyecta el presupuesto para las vigencias 2026 a 2028 según la fecha proyectada del pago de la prestación de los servicios y la distribución del presupuesto por vigencia; los valores de las vigencias 2027 y 2028 quedan sujetos a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y a la autorización de vigencias futuras por parte de la autoridad competente, así:

PRESUPUESTO OFICIAL Y PROYECCIÓN POR VIGENCIA					
SMMLV 2026 (Decreto 1469 de 2025)		\$	1.750.905,00	INCREMENTO ANUAL PROYECTADO PARA VIGENCIAS FUTURAS (RECOMENDACIÓN MHCP), APLICA DESDE 2028	6,00%
CUANTÍA DELEGADA AL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO PARA ORDENAR EL GASTO - No. DE SMMLV (RESOLUCIÓN MDN 4223 DE 2022)		10.000			
PRESUPUESTO OFICIAL (No. SMMLV x SMMLV)		\$ 17.509.050.000,00			
VIGENCIA	MESES DEL PERIODO (PLAZO MÁXIMO)	VALOR MENSUAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR FINANCIADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL	MESES FINANCIADOS	VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA RUBRO A-02 DISAN (SIIF No. 4326 DEL 25/09/2026)
2026 (1 DÍA)	0,0333	\$ 868.462.000,00	\$ 28.948.733,33	0,03	CDP VIGENCIA 2026
2027	12	\$ 868.462.000,00	\$ 10.421.544.000,00	12,00	\$ 36.276.618.000,00
2028	12	\$ 920.569.720,00	\$ 7.058.557.266,67	7,67	\$ 23.778.411.000,00
TOTAL	43,03		\$ 17.509.050.000,00	19,70	\$ 100.314.853.000,00

6.7 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que puedan ser artificialmente bajas, de acuerdo con los numerales III (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas) y IV (Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas) de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; la administración verificará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...).

La explicación del oferente debe ser completa para permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Para ello la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 recomienda incluir en la sustentación la siguiente desagregación de precio:



$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

6.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Formulario “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso, y para efectos de evaluación y selección, la Dirección de Sanidad Ejército realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel, así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: sobre el valor unitario base presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA (si aplica) unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica), aplicando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (si aplica); 2)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado no supere el precio de referencia establecido.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

7.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a la descripción establecida en el Anexo Técnico No. 2 “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento – 1. Proceso de Auditoría de Cuentas Médicas”.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que, por sus características especiales, requieren una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y, por lo tanto, serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los aspectos técnicos son todos aquellos que, por su especial característica, requieren una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO TÉCNICO No. 2 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – 1. PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, y en el ANEXO TÉCNICO No. 3 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA.

7.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:



- a) Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
- b) Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
- c) La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.
- d) El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme (firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones, de conformidad con la Ley 1882 de 2018).
- e) El proponente y TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o uno de ellos podrá certificar toda la experiencia requerida.
- f) Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP; tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.
- g) La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015. De igual forma, se debe certificar un valor igual o mayor al relacionado en la clasificación UNSPSC y en SMMLV; se verificarán las certificaciones de experiencia registradas en el RUP que sumen los SMMLV solicitados y que cumplan con la clasificación de servicios de auditoría. Para los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la clasificación UNSPSC establecida en el siguiente cuadro:

CODIGOS UNSPSC				
SERVICIO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIO DE AUDITORÍA INTEGRAL EN CUENTAS MÉDICAS Y AUDITORÍA CONCURRENTE	F	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84110000 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS	84111600 SERVICIOS DE AUDITORÍA

La experiencia del proponente se verificará con MÁXIMO DIEZ (10) contratos ejecutados que correspondan a la clasificación de código UNSPSC 84111600 (SERVICIOS DE AUDITORÍA) y cuya sumatoria sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial para esta convocatoria.

SERVICIO	VALOR DE LA EXPERIENCIA 80%	SMMLV
SERVICIOS DE AUDITORÍA	\$ 14.007.240.000,00	8.000

1. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que se identifiquen los contratos del Registro Único de Proponentes que se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o su suplente.
2. En el caso de oferentes extranjeros, se deberá diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" y anexar los contratos correspondientes a acreditar.
3. La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se debe seguir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los que se pretenda demostrar la experiencia acreditada hayan sido ejecutados por el



proponente plural o por uno de sus integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El MDN-EJC-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no se tendrá en cuenta aquella de la que se pueda establecer que no es cierta.

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el presente proceso se requiere acreditar, mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, que su objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que su sumatoria sea igual o superior al 80 %, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año).
- Indicación sobre el cumplimiento y/o la calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado actividades que constituyan tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).**

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con los requisitos de apostilla o legalización establecidos en el numeral 8.2.1. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes, y de ellas deberá aportarse la copia del contrato ejecutado y terminado. La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Este certificado debe encontrarse vigente y en firme (firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones, de conformidad con la Ley 1882 de 2018). El proponente y TODOS LOS MIEMBROS DEL

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL que vayan a proveer los servicios del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o uno de ellos podrá certificar toda la experiencia requerida.

7.3 EVALUACIÓN DEL MEDIO TECNOLÓGICO (SOFTWARE) – PRUEBA DE CONCEPTO

Las condiciones generales, el set de datos, las reglas, las formas de verificación, la matriz de verificación de requisitos y los criterios de resultado de la prueba de concepto de la herramienta tecnológica se rigen por el numeral 11 del Anexo Técnico No. 3. La prueba de concepto se practicará a los oferentes que hayan acreditado los demás requisitos habilitantes, en las instalaciones de la Dirección de Sanidad Ejército, en las fechas del cronograma y conforme al protocolo que se publique previamente en el SECOP II; su resultado será CUMPLE / NO CUMPLE. En la prueba de concepto se verificará que la herramienta ofrecida cumpla la totalidad de los componentes del software definidos en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico No. 3 (módulos mínimos y requisitos técnicos, conforme a la matriz de verificación de su numeral 11.4). La prueba de concepto es un requisito habilitante: el oferente que obtenga NO CUMPLE no quedará habilitado y su oferta será rechazada. La prueba no es subsanable ni repetible.

UMENTOS DE CONTENIDO HABILITANTE JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y deberá venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado; en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá firmarla el representante legal.

8.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada aquellas entidades constituidas conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado, con anterioridad a la fecha en que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada o las personas naturales deberán cumplir, al momento de la presentación de la propuesta, los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

f) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si en el certificado de existencia y representación legal consta que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h) Cuando se trate de personas naturales, se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente, cuya expedición no sea superior a dos (2) meses respecto de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, en el que conste la actividad que ejercen.

Las actividades de las personas naturales o el objeto social de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, y de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, deben permitir presentar la propuesta, celebrar el contrato y ejecutar su objeto. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia que, por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual el órgano competente impartió la autorización para la suscripción del contrato, sin perjuicio de lo cual será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente asegurarse de haber cumplido todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la

fecha de presentación de la propuesta, en el que consten su existencia, objeto y vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad proponente a través de su propuesta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o que le permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.1 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio, la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de documentos de índole legal y técnica, la obligación de allegarlos en original será exigible al adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO aceptará documentos en fotocopia simple.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero le sea aplicable un convenio o tratado internacional sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de La Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicable la Ley 455 de 1998, el proponente deberá aportar el documento en el que se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE de dicho documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y con la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato, y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior, EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ AL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN y será cotejado por el comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, que dispone:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.2.2 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (...)".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

8.2.3 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento, y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y con la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

8.2.4 APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, realizar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones y representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 74 del Código General del Proceso.

La persona extranjera siempre deberá hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único en el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal; en tal caso bastará, para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento de que el apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

8.2.5 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta la propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

8.2.6 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el proponente plural conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contado a partir

del vencimiento del plazo de duración del contrato.

- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato. Esto significa que todos los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tiene un término mínimo de duración de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de duración del contrato.
- e) La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio de condiciones y en el pliego de condiciones.
- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- i) Se advierte que el proponente plural debe inscribirse como tal en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; de igual forma, el proponente plural deberá tener cargado en su usuario de SECOP II el documento de constitución del proponente plural firmado por los representantes legales de cada integrante, so pena de rechazo de la propuesta. Se recomienda consultar la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

8.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o para su suscripción se prorrogue, siempre que tales prórrogas no excedan de tres meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Debe constituirse a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (NIT 901.440.188-1), dirección: carrera 7° N° 52-48, Bogotá D.C., POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y tres(03) meses más.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, o si el objeto, la vigencia, el monto o el contenido de la garantía no se ajustan a lo previsto en este numeral, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO requerirá al

proponente para que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto. La no presentación de la garantía de seriedad junto con los demás documentos de la oferta constituirá causal de rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento, total o parcial, en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente plural. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al documento privado de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando las circunstancias lo requieran.

El pago de la garantía, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta, verifique que:

1. Se trate de una de las clases de garantía admitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) y no de una fianza.
2. Sea otorgada a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (NIT 901.440.188-1).
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
4. El valor asegurado y la vigencia correspondan a los fijados en este documento.
5. El objeto y el número de esta coincidan con los de la propuesta que presenta.
6. Esté suscrita por el TOMADOR-AFIANZADO.

Nota: La Entidad verificará directamente con la compañía aseguradora la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad. De no establecerse la veracidad del documento, no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

8.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o por el representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral, y adicionalmente presentarán copia del último pago (planilla)

con fecha de corte al mes anterior a la fecha de cierre de ofertas del proceso de selección.

- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o por el representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla), con fecha de corte al mes anterior a la fecha de cierre de ofertas del proceso de selección.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora, deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentar copia del último pago de salud y pensión (planilla), con fecha de corte al mes anterior a la fecha de cierre de ofertas del proceso de selección.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia de la planilla integral correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, deberá presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago a la ADRES o, en su defecto, acreditar que se encuentra activa en su base de datos en el régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES, se aplicará lo estipulado en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, respecto de la exoneración de aportes parafiscales a favor del SENA, del ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. En el evento de que el integrante sea persona natural, deberá allegar el certificado de pago y/o la planilla.

8.5 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público en relación con su propuesta; por tal razón, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Compromiso anticorrupción". El comité jurídico evaluador corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

8.6 FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de que el proponente esté debidamente representado por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), el poder debidamente otorgado y los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

8.7 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y de la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente deberá cargar con su oferta en la plataforma del SECOP II el certificado que acredite que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica, deberá presentar tanto el de la empresa como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de que el oferente no presente dicho certificado, la DISAN descargará y guardará en el expediente electrónico la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON

UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, junto con su oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica, deberá presentar tanto el de la empresa como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de que el oferente no presente dicho certificado, la Dirección de Sanidad Ejército descargará y guardará en el expediente electrónico la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.9 ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar sus antecedentes judiciales, el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), la Dirección de Sanidad Ejército realizará, descargará y guardará en el expediente electrónico la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y, en caso de que el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

8.10 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, Ley 1801 de 2016.

El comité jurídico evaluador realizará la verificación en la página de la Policía, con el fin de constatar que el representante legal de cada uno de los oferentes no se encuentra incurso en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

8.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO (PACTO DE INTEGRIDAD)

El proponente deberá diligenciar dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario solo será objeto de verificación, mas no será habilitante de la propuesta.

8.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente, junto con la presentación de su propuesta, deberá allegar diligenciado el formulario que se establezca dentro del proceso y, adicionalmente, la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, firmada por el representante legal y por el responsable del SG-SST, junto con el plan de mejoramiento correspondiente, en la que se acredite la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, del Decreto 052 de 2017 y de la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable del SG-SST en su organización, de acuerdo

con los requisitos exigidos según el número de empleados.

Así mismo, en cumplimiento de la citada normativa, deberá allegar los documentos del encargado o líder del SG-SST, así:

- Título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica, dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa.
- Resolución vigente que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Curso virtual de 50 horas en SST
- Experiencia certificada de 1 o 2 años, según corresponda, expedida por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, para aportar los documentos requeridos, el oferente deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. El diseño también podrá ser certificado por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST fueron realizados por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditadas por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV o V, y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST fueron realizados por profesionales en SST o profesionales con posgrado en SST que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, el número de trabajadores o la actividad económica.

NOTA 4: En todo caso, se deben adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica, dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa; la resolución vigente que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo; el curso virtual de 50 horas en SST, y la experiencia certificada de 1 o 2 años, según corresponda, conforme a las notas 1, 2 y 3.

Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La capacitación virtual del curso de cincuenta (50) horas se debe mantener actualizada y vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

NOTA 7: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), cada integrante deberá presentar sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

8.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y a la ejecución del contrato, quienes asumen el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD que incorpora el documento. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, el formulario deberá venir suscrito por el representante legal debidamente facultado.

8.14 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y cargarlo en la plataforma del SECOP II.

8.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El Registro Único de Proponentes “RUP”, como instrumento en el que consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, con el fin de que puedan participar en los procedimientos de contratación realizados por las entidades estatales, tiene por objeto contemplar en un único documento lo relativo a la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de la información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, con los requisitos que se exigen para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

8.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural deberá aportar la certificación en la que conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO (www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co> www.gov.co <https://www.redam.gov.co>

DOCUMENTOS OBJETO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Estos aspectos no habilitarán ni deshabilitarán la propuesta y, por lo tanto, no son causal de rechazo; sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

En la evaluación de los documentos que a continuación se describen, el resultado únicamente podrá ser “APORTA O NO APORTA”. Se efectuará una evaluación y verificación económica de las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.



En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural debe presentar los documentos requeridos.

El M.D.N. - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

9.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

9.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indiquen el nombre del titular, el número de cuenta, la sucursal y el tipo de cuenta (corriente o de ahorros), la cual será estipulada en el contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la adjudicación de la propuesta, este deberá aportar al M.D.N. – Dirección de Sanidad Ejército Nacional la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria con el número de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

9.1.3 INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

En el evento de tratarse de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, una vez se notifique la adjudicación de la propuesta, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalado por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y la orden de pago. Así mismo, en caso de que alguno(s) de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura no haya(n) contratado con la Dirección de Sanidad Ejército Nacional, también deberá(n) aportar cuenta bancaria solo para efectos de registro en el sistema.

9.1.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación Electrónica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y se fijan los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Cuando LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en desarrollo de la verificación financiera, requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N. - Ejército Nacional - Dirección de Sanidad Militar.

Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la adjudicación de la propuesta, este deberá aportar copia de la Resolución de Facturación a nombre del consorcio o la unión temporal.

9.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO HABILITANTE OBJETO DE EVALUACIÓN

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta; se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE, y su no presentación será causal de rechazo.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se

consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, de años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Asimismo, se podrán requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Entidad puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

9.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Asimismo, en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes", numeral 6.1: "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes (RUP).

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del cual se verificarán los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, y que este debe encontrarse en firme.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, en desarrollo de la verificación financiera, requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Asimismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Las empresas de economía mixta deberán aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas, el dictamen y la certificación de los estados financieros, debidamente aprobados por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente (personas naturales o jurídicas nacionales, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el certificado de inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario, cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar en cualquier momento la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera.

NOTA: Conforme a lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo en lo previsto para el proceso de selección a través de subasta inversa.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, vigente y en firme, el cual será objeto de verificación por parte de este comité.

NOTA: Conforme a lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo en lo previsto para el proceso de selección a través de subasta inversa.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte, en todo caso, no podrá exceder de un (1) año respecto de la fecha de presentación de la oferta. Las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros deberán aportar, junto con la propuesta, los documentos que así lo demuestren y, con ellos, los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El balance general debe presentarse de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total; y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera, se requiere que se allegue el dictamen a los estados financieros, debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen, con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana, deben ser avaladas en documento independiente, debidamente suscrito por un contador público colombiano y por el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, en desarrollo de la verificación financiera, requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD. Asimismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar, a través del funcionario oficial competente del Estado o de una auditoría externa del país del proponente, que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en su país, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de

traducción oficial al castellano y expresada en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que bastará con que los documentos se acompañen del certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país de origen

9.2.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que realiza la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, “Determinación de los Requisitos Habilitantes”.

DATOS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP. En todo caso, la información deberá presentarse teniendo en cuenta el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD efectuará el análisis de los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

Según el objeto del proceso y sus lineamientos, se analizó la composición sectorial a nivel nacional y departamental, así como la del sector que para este caso nos ocupa. Para ello, se consultó la información financiera de las empresas bajo los códigos de actividad económica relacionados con el objeto del presente proceso, CIIU 6202 “Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas” y 7020 “Actividades de consultoría de gestión”, en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, obteniéndose una muestra de 81 empresas. El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación, con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes que garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes.

Para mayor claridad, a continuación, se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025:

No.	Razón social de la sociedad	Ingresos de actividades ordinarias	Razón corriente (Liquidez)	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses (veces)	Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Rentabilidad del activo (ROA)	Capital de trabajo
1	Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	\$ 2.249.299,00	6,61	48,5%	Sin costos financieros	1,3%	0,7%	41.801.144
2	ARUS S.A.S.	\$ 179.788.059,00	1,54	55,6%	2,31	5,4%	2,4%	22.693.522
3	VISION SOFTWARE SAS	\$ 213.873.287,00	1,18	82,3%	3,68	32,0%	5,7%	6.442.415
4	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.		3,13	5,0%	1222,46	12,0%	11,4%	2.918.852
5	ACCENTURE LTDA	\$ 348.921.145,00	1,24	93,5%	-0,86	-166,8%	-10,8%	24.894.272
6	STEFANINI COLOMBIA SAS	\$ 99.215.524,00	1,56	58,0%	3,46	9,0%	3,8%	16.968.042
7	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	\$ 34.790.700,00	3,24	30,5%	Sin costos financieros	33,3%	23,1%	22.532.712
8	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	\$ 211.369.040,00	1,07	75,8%	2,44	26,7%	6,4%	4.683.790

HOJA No. 71 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”

9	ACCIONES Y SERVICIOS SAS	\$ 92.766.793,00	1,35	114,1%	0,77	21,4%	-3,0%	6.446.889
10	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	\$ 13.288.019,00	1,59	39,2%	3,00	20,5%	12,4%	3.044.006
11	Hewlett Packard Colombia Ltda	\$ 219.469.350,00	2,13	51,8%	2,44	2,6%	1,3%	141.708.330
12	FN TECNOLOGIA SAS	\$ 16.909.685,00	2,01	37,9%	409,21	31,7%	19,7%	2.841.004
13	CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.	\$ 187.857.641,00	1,24	72,0%	Sin costos financieros	24,7%	6,9%	7.833.215
14	ALFAPEOPLE ANDINO SAS	\$ 30.170.312,00	1,43	41,4%	-7,68	-13,0%	-7,6%	3.713.757
15	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	\$ 134.492.371,00	1,08	78,1%	4,74	61,7%	13,5%	2.115.136
16	AXITY COLOMBIA SAS	\$ 208.526.306,00	1,20	68,6%	2,66	13,5%	4,2%	13.343.270
17	NO	\$ 110.203.984,00	1,17	86,5%	-0,55	-27,2%	-3,7%	17.035.519
18	FISERV COLOMBIA LIMITADA	\$ 48.415.120,00	6,38	16,9%	13,11	28,9%	24,0%	59.044.195
19	INDRA SISTEMAS S,A SUC COLOMBIA	\$ 85.325.239,00	1,93	45,6%	10,11	15,1%	8,2%	34.238.707
20	TOPAZ COLOMBIA SA	\$ 97.904.226,00	2,00	41,1%	1,94	8,2%	4,8%	51.469.312
21	SYNERGY WORK SAS	\$ 5.163.864,00	1,34	53,2%	Sin costos financieros	0,6%	0,3%	426.514
22	UNISYS DE COLOMBIA SA	\$ 145.788.479,00	1,66	73,9%	-2,20	-14,7%	-3,9%	49.498.410
23	MERCER COLOMBIA LTDA	\$ 57.773.803,00	1,57	51,0%	Sin costos financieros	9,2%	4,5%	22.754.678
24	LICENCIAS ON LINE SAS	\$ 328.867.320,00	1,23	81,5%	Sin costos financieros	8,3%	1,5%	25.594.868
25	TCS Uruguay S.A. Sucursal Colombia	\$ 344.474.211,00	2,79	32,0%	35,42	22,7%	15,4%	95.334.403
26	ZONA FRANCA DEL CARIBE SAS UOZF	\$ 11.716.327,00	8,92	21,6%	11,23	9,3%	7,3%	18.438.111
27	KROLL ASSOCIATES (COLOMBIA) SAS	\$ 17.170.708,00	1,99	71,7%	9,76	43,5%	12,3%	4.183.030
28	TDC COLOMBIA LTDA	\$ 38.145.509,00	1,89	43,4%	3,60	2,3%	1,3%	11.831.699
29	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC	\$ 48.597.174,00	3,13	32,5%	39,27	55,8%	37,7%	18.801.509
30	CC	\$ 144.709.610,00	2,70	36,8%	2,63	1,7%	1,1%	52.209.623
31	LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	\$ 29.903.020,00	3,03	49,7%	-5,14	-40,5%	-20,4%	3.109.506
32	INGRAM MICRO BRASIL LTDA SUCURSAL COLOMBIA		618,91	0,2%	-0,74	-2,3%	-2,3%	3.098.840
33	CIENA INTERNATIONAL INC	\$ 27.279.708,00	5,32	18,7%	6,23	11,0%	8,9%	38.203.600
34	Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	\$ 7.727.537,00	15,16	42,6%	Sin costos financieros	3,7%	2,1%	41.162.464
35	MANUELITA CORPORATIVA SAS	\$ 21.966.250,00	1,29	42,3%	3,38	5,7%	3,3%	941.784
36	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	\$ 27.068,00	2,67	33,7%	-6,12	-0,1%	-0,1%	14.122.758
37	PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S. A. S.	\$ 60.283.150,00	1,04	62,9%	10,29	31,1%	11,5%	409.754



HOJA No. 72 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”

38	TRIBECA ASSET MANAGEMENT SAS	\$ 5.400.385,00	2,92	26,0%	2,01	7,9%	5,9%	2.068.189
39	N.I. S.A.S.	\$ 353.685,00	224,13	3,5%	Sin costos financieros	1,6%	1,6%	48.866
40	INETUM ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	\$ 78.353.829,00	0,91	261,6%	-3,01	14,7%	-23,8%	(2.334.209)
41	INVERSIONES PUCON S.A.S.	\$ 1.067.465,00	0,00	45,5%	7044,19	4,7%	2,6%	(16.499.352)
42	INTERNATIONAL FTZ OPERATOR USER S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA IFOU SAS	\$ 1.409.300,00	2,00	0,9%	Sin costos financieros	7,7%	7,6%	277.664
43	CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES SAS	\$ 20.732.209,00	1,12	58,2%	3,60	9,5%	4,0%	1.514.918
44	SPORTS SERVICES SOUTH AMERICA SAS	\$ 19.223.104,00	1,39	75,0%	2,47	27,7%	6,9%	1.534.354
45	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL COLOMBIA	\$ 11.082.726,00	4,01	24,1%	3,06	11,1%	8,4%	8.898.003
46	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS	\$ 639.255.900,00	1,23	94,2%	5,37	96,5%	5,6%	46.088.219
47	TRANSPORTES TULUM SAS		0,20	20,3%	-18,19	-21,1%	-16,8%	(3.088.580)
48	Santander Financing S.A.S	\$ 167.210.240,00	1,33	78,4%	Sin costos financieros	10,8%	2,3%	18.775.323
49	GMS MANAGEMENT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	\$ 60.426.807,00	3,26	47,2%	4,87	67,9%	35,8%	26.708.357
50	solex colombia sas	\$ 13.135.487,00	1,42	62,1%	-2,58	3,1%	1,2%	2.030.634
51	THE BOSTON CONSULTING GROUP SAS	\$ 219.193.603,00	1,46	61,6%	42,35	7,0%	2,7%	34.810.241
52	SANTANDER BANCA DE INVERSION COLOMBIA S A S	\$ 36.443.004,00	1,83	50,1%	190,80	69,7%	34,7%	16.703.765
53	HOLCREST S.A.S	\$ 198.386.085,00	0,97	89,0%	-1,72	-91,7%	-10,1%	(1.774.051)
54	HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	\$ 57.144.054,00	3,77	37,0%	Sin costos financieros	25,2%	15,9%	61.372.758
55	SERVICIOS ESTRATEGICOS COMPARTIDOS SAS	\$ 37.979.297,00	1,27	77,1%	Sin costos financieros	-3,8%	-0,9%	6.716.070
56	Shared Services Colombia SAS	\$ 10.847.709,00	1,14	80,4%	1,05	3,4%	0,7%	978.286
57	LIEBER COLOMBIA SAS	\$ 48.205.931,00	3,19	71,0%	3,72	1,8%	0,5%	33.368.624
58	Go Bravo Colombia SAS	\$ 48.406.935,00	2,77	88,3%	Sin costos financieros	-127,4%	-14,9%	16.290.167
59	LA HAUS S.A.S.	\$ 14.687.676,00	8,87	10,8%	-6,88	-5,6%	-5,0%	14.398.395
60	EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S.	\$ 68.103.383,00	0,99	68,4%	1,65	21,4%	6,8%	(105.772)
61	ZFB ELDORADO S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	\$ 4.986.573,00	2,84	2,4%	2169,59	9,2%	9,0%	1.508.850
62	BIZAGI LATAM SAS	\$ 91.176.276,00	1,55	60,7%	Sin costos financieros	1,4%	0,6%	24.387.118
63	ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	\$ 84.252.089,00	3,27	28,7%	Sin costos financieros	11,4%	8,1%	40.774.683
64	CREDIGESTION SAS	\$ 29.567.606,00	0,16	65,4%	Sin costos financieros	20,2%	7,0%	(2.657.790)
65	SUMMA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES SAS	\$ 47.024.638,00	0,81	92,7%	Sin costos financieros	-182,4%	-13,3%	(8.099.616)
66	CCLA COLOMBIA SAS	\$ 8.735.931,00	1,82	16,0%	172,33	7,5%	6,3%	3.579.644



HOJA No. 73 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”

67	MANAL SAS	\$ 1.232.005,00	0,03	32,6%	0,60	0,6%	0,4%	(5.342.229)
68	DARNEL DDS S.A.S	\$ 14.777.257,00	13,97	7,1%	10975,68	67,0%	62,2%	17.568.596
69	BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP COLOMBIA S.A.S	\$ 14.360.022,00	1,98	51,7%	3,10	13,5%	6,5%	5.909.065
70	BAIN & COMPANY COLOMBIA SAS	\$ 73.720.726,00	1,94	139,8%	Sin costos financieros	14,6%	-5,8%	30.113.442
71	CHINA OIL (LATIN AMERICA) S.A.S.		44,26	2,2%	-58,39	-12,0%	-11,8%	7.177.267
72	VISUM CAPITAL S.A.S.	\$ 23.041.158,00	5,15	19,4%	Sin costos financieros	55,0%	44,4%	16.075.588
73	AKROP CAPITAL S.A.S.	\$ 1.961.912,00	0,53	58,4%	Sin costos financieros	29,9%	12,4%	(5.278.992)
74	STEWART HEALTH CARE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S	\$ 10.705.550,00	8,70	10,4%	4,17	7,0%	6,3%	18.061.638
75	TASKUS COLOMBIA S.A.S.	\$ 412.608.344,00	0,93	87,7%	2,03	29,0%	3,6%	(7.526.323)
76	WIZELINE S.A.S.	\$ 66.436.352,00	1,10	69,1%	1,10	2,8%	0,9%	529.179
77	KYNDRYL COLOMBIA SAS	\$ 565.629.076,00	1,40	68,9%	Sin costos financieros	9,2%	2,9%	69.212.026
78	HILLSIDE SHARED SERVICES COLOMBIA SAS	\$ 80.722.688,00	1,96	80,5%	0,86	5,9%	1,2%	14.404.117
79	DIALECTICA COLOMBIA SAS	\$ 81.316.308,00	1,24	67,9%	5,69	32,5%	10,4%	3.627.567
80	ATLAS RENEWABLE ENERGY COLOMBIA SAS	\$ 9.095.419,00	2,49	63,2%	-6,86	-121,0%	-44,5%	30.872.794
81	SURAMERICANA TECH S.A.S.	\$ 18.056.693,00	3,70	19,2%	Sin costos financieros	-71,1%	-57,5%	23.010.114

	Razón corriente (Liquidez)	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses (veces)	Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Rentabilidad del activo (ROA)	Capital de trabajo
PROMEDIO	13,43	53,9%	378,36	4,4%	4,0%	\$ 17.686.138,85
MINIMO	0,00	0,2%	-58,39	-182,4%	-57,5%	-\$ 16.499.352,00
MAXIMO	618,91	261,6%	10975,68	96,5%	62,2%	\$ 141.708.330,00
MEDIANA	1,82	51,7%	3,00	9,0%	3,6%	\$ 11.831.699,00
MEDIA GEOMETRICA	1,99	38,0%	9,29	11,1%	4,9%	\$ 9.456.035,99

INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS INTERESADAS DURANTE EL ESTUDIO DE MERCADO, con información del RUP actualizada en plataforma, a fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, que las empresas participantes cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

Tamaño (sector servicios)	Límite superior (UVT)	Límite superior (miles \$)
Microempresa	32.988	1.642.769
Pequeña	131.951	6.571.028
Mediana	483.034	24.054.610
Grande	Sin límite	Sin límite



Fuente: Decreto 957 de 2019 (MinCIT) – rangos por ingresos de actividades ordinarias, sector servicios (CIU J6202 y M7020).

Empresa	CIU	Ingresos ordinarios (miles \$)	Ingresos (UVT)	Tamaño	Razón corriente	Endeudamiento	Cobertura de intereses	ROE	ROA	Capital de trabajo (miles \$)
Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	M7020	2.249.299	45.168	Pequeña	6,61	48,5%	Sin costos financieros	1,3%	0,7%	41.801.144
ARUS S.A.S.	J6202	179.788.059	3.610.274	Grande	1,54	55,6%	2,31	5,4%	2,4%	22.693.522
VISION SOFTWARE SAS	J6202	213.873.287	4.294.731	Grande	1,18	82,3%	3,68	32,0%	5,7%	6.442.415
SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	J6202			Sin ingresos reportados	3,13	5,0%	1222,46	12,0%	11,4%	2.918.852
ACCENTURE LTDA	J6202	348.921.145	7.006.589	Grande	1,24	93,5%	-0,86	-166,8%	-10,8%	24.894.272
STEFANINI COLOMBIA SAS	J6202	99.215.524	1.992.320	Grande	1,56	58,0%	3,46	9,0%	3,8%	16.968.042
SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	J6202	34.790.700	698.622	Grande	3,24	30,5%	Sin costos financieros	33,3%	23,1%	22.532.712
AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202	211.369.040	4.244.443	Grande	1,07	75,8%	2,44	26,7%	6,4%	4.683.790
ACCIONES Y SERVICIOS SAS	M7020	92.766.793	1.862.824	Grande	1,35	114,1%	0,77	21,4%	-3,0%	6.446.889
FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	J6202	13.288.019	266.833	Mediana	1,59	39,2%	3,00	20,5%	12,4%	3.044.006
Hewlett Packard Colombia Ltda	J6202	219.469.350	4.407.104	Grande	2,13	51,8%	2,44	2,6%	1,3%	141.708.330
FN TECNOLOGIA SAS	J6202	16.909.685	339.559	Mediana	2,01	37,9%	409,21	31,7%	19,7%	2.841.004
CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.	M7020	187.857.641	3.772.318	Grande	1,24	72,0%	Sin costos financieros	24,7%	6,9%	7.833.215
ALFAPEOPLE ANDINO SAS	J6202	30.170.312	605.842	Grande	1,43	41,4%	-7,68	-13,0%	-7,6%	3.713.757
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	J6202	134.492.371	2.700.704	Grande	1,08	78,1%	4,74	61,7%	13,5%	2.115.136
AXITY COLOMBIA SAS	J6202	208.526.306	4.187.359	Grande	1,20	68,6%	2,66	13,5%	4,2%	13.343.270
NO	J6202	110.203.984	2.212.976	Grande	1,17	86,5%	-0,55	-27,2%	-3,7%	17.035.519
FISERV COLOMBIA LIMITADA	J6202	48.415.120	972.211	Grande	6,38	16,9%	13,11	28,9%	24,0%	59.044.195
INDRA SISTEMAS S.A SUC COLOMBIA	J6202	85.325.239	1.713.393	Grande	1,93	45,6%	10,11	15,1%	8,2%	34.238.707
TOPAZ COLOMBIA SA	J6202	97.904.226	1.965.988	Grande	2,00	41,1%	1,94	8,2%	4,8%	51.469.312
SYNERGY WORK SAS	J6202	5.163.864	103.694	Pequeña	1,34	53,2%	Sin costos financieros	0,6%	0,3%	426.514
UNISYS DE COLOMBIA SA	J6202	145.788.479	2.927.538	Grande	1,66	73,9%	-2,20	-14,7%	-3,9%	49.498.410
MERCER COLOMBIA LTDA	M7020	57.773.803	1.160.140	Grande	1,57	51,0%	Sin costos financieros	9,2%	4,5%	22.754.678
LICENCIAS ON LINE SAS	J6202	328.867.320	6.603.894	Grande	1,23	81,5%	Sin costos financieros	8,3%	1,5%	25.594.868
TCS Uruguay S.A. Sucursal Colombia	J6202	344.474.211	6.917.292	Grande	2,79	32,0%	35,42	22,7%	15,4%	95.334.403
ZONA FRANCA DEL CARIBE SAS UOZF	M7020	11.716.327	235.272	Mediana	8,92	21,6%	11,23	9,3%	7,3%	18.438.111
KROLL ASSOCIATES (COLOMBIA) SAS	M7020	17.170.708	344.800	Mediana	1,99	71,7%	9,76	43,5%	12,3%	4.183.030
TDC COLOMBIA LTDA	J6202	38.145.509	765.989	Grande	1,89	43,4%	3,60	2,3%	1,3%	11.831.699

HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC	J6202	48.597.174	975.866	Grande	3,13	32,5%	39,27	55,8%	37,7%	18.801.509
CC	J6202	144.709.610	2.905.874	Grande	2,70	36,8%	2,63	1,7%	1,1%	52.209.623
LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	M7020	29.903.020	600.474	Grande	3,03	49,7%	-5,14	-40,5%	-20,4%	3.109.506
INGRAM MICRO BRASIL LTDA SUCURSAL COLOMBIA	J6202			Sin ingresos reportados	618,91	0,2%	-0,74	-2,3%	-2,3%	3.098.840
CIENA INTERNATIONAL INC	J6202	27.279.708	547.796	Grande	5,32	18,7%	6,23	11,0%	8,9%	38.203.600
Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	M7020	7.727.537	155.175	Mediana	15,16	42,6%	Sin costos financieros	3,7%	2,1%	41.162.464
MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7020	21.966.250	441.098	Mediana	1,29	42,3%	3,38	5,7%	3,3%	941.784
ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020	27.068	544	Microempresa	2,67	33,7%	-6,12	-0,1%	-0,1%	14.122.758
PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S. A. S.	M7020	60.283.150	1.210.529	Grande	1,04	62,9%	10,29	31,1%	11,5%	409.754
TRIBECA ASSET MANAGEMENT SAS	M7020	5.400.385	108.444	Pequeña	2,92	26,0%	2,01	7,9%	5,9%	2.068.189
N.I. S.A.S.	M7020	353.685	7.102	Microempresa	224,13	3,5%	Sin costos financieros	1,6%	1,6%	48.866
INETUM ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	J6202	78.353.829	1.573.402	Grande	0,91	261,6%	-3,01	14,7%	-23,8%	(2.334.209)
INVERSIONES PUCON S.A.S.	M7020	1.067.465	21.435	Microempresa	0,00	45,5%	7044,19	4,7%	2,6%	(16.499.352)
INTERNATIONAL FTZ OPERATOR USER S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA IFOU SAS	M7020	1.409.300	28.300	Microempresa	2,00	0,9%	Sin costos financieros	7,7%	7,6%	277.664
CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES SAS	M7020	20.732.209	416.318	Mediana	1,12	58,2%	3,60	9,5%	4,0%	1.514.918
SPORTS SERVICES SOUTH AMERICA SAS	M7020	19.223.104	386.014	Mediana	1,39	75,0%	2,47	27,7%	6,9%	1.534.354
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL COLOMBIA	J6202	11.082.726	222.549	Mediana	4,01	24,1%	3,06	11,1%	8,4%	8.898.003
SOFTWAREONE COLOMBIA SAS	J6202	639.255.900	12.836.722	Grande	1,23	94,2%	5,37	96,5%	5,6%	46.088.219
TRANSPORTES TULUM SAS	M7020			Sin ingresos reportados	0,20	20,3%	-18,19	-21,1%	-16,8%	(3.088.580)
Santander Financing S.A.S	M7020	167.210.240	3.357.703	Grande	1,33	78,4%	Sin costos financieros	10,8%	2,3%	18.775.323
GMS MANAGEMENT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	M7020	60.426.807	1.213.414	Grande	3,26	47,2%	4,87	67,9%	35,8%	26.708.357
solex colombia sas	J6202	13.135.487	263.770	Mediana	1,42	62,1%	-2,58	3,1%	1,2%	2.030.634
THE BOSTON CONSULTING GROUP SAS	M7020	219.193.603	4.401.566	Grande	1,46	61,6%	42,35	7,0%	2,7%	34.810.241
SANTANDER BANCA DE INVERSION COLOMBIA S A S	M7020	36.443.004	731.802	Grande	1,83	50,1%	190,80	69,7%	34,7%	16.703.765



HOLCREST S.A.S	J6202	198.386.085	3.983.736	Grande	0,97	89,0%	-1,72	-91,7%	-10,1%	(1.774.051)
HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	J6202	57.144.054	1.147.494	Grande	3,77	37,0%	Sin costos financieros	25,2%	15,9%	61.372.758
SERVICIOS ESTRATEGICOS COMPARTIDOS SAS	M7020	37.979.297	762.652	Grande	1,27	77,1%	Sin costos financieros	-3,8%	-0,9%	6.716.070
Shared Services Colombia SAS	M7020	10.847.709	217.830	Mediana	1,14	80,4%	1,05	3,4%	0,7%	978.286
LIEBER COLOMBIA SAS	M7020	48.205.931	968.010	Grande	3,19	71,0%	3,72	1,8%	0,5%	33.368.624
Go Bravo Colombia SAS	M7020	48.406.935	972.046	Grande	2,77	88,3%	Sin costos financieros	-127,4%	-14,9%	16.290.167
LA HAUS S.A.S.	J6202	14.687.676	294.939	Mediana	8,87	10,8%	-6,88	-5,6%	-5,0%	14.398.395
EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S.	M7020	68.103.383	1.367.565	Grande	0,99	68,4%	1,65	21,4%	6,8%	(105.772)
ZFB ELDORADO S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020	4.986.573	100.134	Pequeña	2,84	2,4%	2169,59	9,2%	9,0%	1.508.850
BIZAGI LATAM SAS	J6202	91.176.276	1.830.886	Grande	1,55	60,7%	Sin costos financieros	1,4%	0,6%	24.387.118
ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	J6202	84.252.089	1.691.843	Grande	3,27	28,7%	Sin costos financieros	11,4%	8,1%	40.774.683
CREDIGESTION SAS	M7020	29.567.606	593.739	Grande	0,16	65,4%	Sin costos financieros	20,2%	7,0%	(2.657.790)
SUMMA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES SAS	M7020	47.024.638	944.289	Grande	0,81	92,7%	Sin costos financieros	-182,4%	-13,3%	(8.099.616)
CCLA COLOMBIA SAS	M7020	8.735.931	175.424	Mediana	1,82	16,0%	172,33	7,5%	6,3%	3.579.644
MANAL SAS	M7020	1.232.005	24.740	Microempresa	0,03	32,6%	0,60	0,6%	0,4%	(5.342.229)
DARNEL DDS S.AS	M7020	14.777.257	296.738	Mediana	13,97	7,1%	10975,68	67,0%	62,2%	17.568.596
BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP COLOMBIA S.A.S	M7020	14.360.022	288.360	Mediana	1,98	51,7%	3,10	13,5%	6,5%	5.909.065
BAIN & COMPANY COLOMBIA SAS	M7020	73.720.726	1.480.366	Grande	1,94	139,8%	Sin costos financieros	14,6%	-5,8%	30.113.442
CHINAOIL (LATIN AMERICA) S.A.S.	M7020			Sin ingresos reportados	44,26	2,2%	-58,39	-12,0%	-11,8%	7.177.267
VISUM CAPITAL S.A.S.	M7020	23.041.158	462.683	Mediana	5,15	19,4%	Sin costos financieros	55,0%	44,4%	16.075.588
AKROP CAPITAL S.A.S.	M7020	1.961.912	39.397	Pequeña	0,53	58,4%	Sin costos financieros	29,9%	12,4%	(5.278.992)
STEWART HEALTH CARE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S	M7020	10.705.550	214.975	Mediana	8,70	10,4%	4,17	7,0%	6,3%	18.061.638
TASKUS COLOMBIA S.A.S.	J6202	412.608.344	8.285.474	Grande	0,93	87,7%	2,03	29,0%	3,6%	(7.526.323)
WIZELINE S.A.S.	J6202	66.436.352	1.334.090	Grande	1,10	69,1%	1,10	2,8%	0,9%	529.179
KYNDRYL COLOMBIA SAS	J6202	565.629.076	11.358.242	Grande	1,40	68,9%	Sin costos financieros	9,2%	2,9%	69.212.026
HILLSIDE SHARED SERVICES COLOMBIA SAS	M7020	80.722.688	1.620.970	Grande	1,96	80,5%	0,86	5,9%	1,2%	14.404.117

DIALECTICA COLOMBIA SAS	M7020	81.316.308	1.632.890	Grande	1,24	67,9%	5,69	32,5%	10,4%	3.627.567
ATLAS RENEWABLE ENERGY COLOMBIA SAS	M7020	9.095.419	182.643	Mediana	2,49	63,2%	-6,86	-121,0%	-44,5%	30.872.794
SURAMERICANA TECH S.A.S.	J6202	18.056.693	362.591	Mediana	3,70	19,2%	Sin costos financieros	-71,1%	-57,5%	23.010.114

9.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes indicadores financieros con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin que se vea afectada la ejecución del contrato. Se tendrán en cuenta los indicadores requeridos en el proceso de selección de la actual vigencia, los cuales concuerdan con los datos de las muestras obtenidas y permiten una amplia participación y pluralidad de interesados y proponentes:

- **CAPACIDAD FINANCIERA – GRANDES EMPRESAS**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser mayor o igual (≥) a 13.4

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (≤) al 54%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 378 veces

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser mayor o igual (≥) 4.4%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser mayor o igual (≥) 4%

- **CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE**

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y cubrir el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye al desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Este indicador está basado en la experiencia de la Entidad en procesos de idénticas características y va de la mano con el valor total del presupuesto oficial del proceso: a mayor presupuesto oficial, menor será este indicador.

La entidad considera que:

CAPITAL DE TRABAJO



$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

El capital de trabajo del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) al 100% del valor total del presupuesto oficial.

Con la acreditación de un mínimo de capital de trabajo se busca mitigar el riesgo económico derivado de efectos desfavorables en las condiciones de financiación, como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y en la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual, de modo que el contratista no dependa del flujo de pagos que pueda hacer la Entidad para la correcta, idónea y oportuna ejecución del proyecto.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria aritmética de la información financiera presentada por cada uno de los integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación (el cálculo del capital de trabajo se realizará mediante la suma de los totales, sin tener en cuenta el porcentaje de participación).

NOTA 3: En el caso de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, para los indicadores financieros y de capacidad organizacional se tomará lo reportado en el RUP vigente y en firme. Para los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se tomará la información de los estados financieros apostillados o legalizados aportados con la oferta, conforme al numeral 9.2.1.

NOTA 4: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la revisión financiera se requiera verificar información adicional del proponente, podrán solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Asimismo, podrán requerirse las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

9.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: *"Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMIES al mercado de Compras Públicas"*.

De igual manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”

Conforme al siguiente análisis se establece la capacidad de emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes:

Indicador	Condición	Criterio	Requisito	Cumplen (total)	% total	Mediana MiPymes	Mediana total	Cumplen MiPymes	% MiPymes
Razón corriente (veces)	>=	Mediana	1,82x	41	50,6%	2,01x	1,82x	19	65,5%
Nivel de endeudamiento	<=	Promedio	54%	43	53,1%	37,9%	51,7%	22	75,9%
Cobertura de intereses (veces)	>=	Mediana	3,00x	52	64,2%	3,10x	3,00x	21	72,4%
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	>=	Promedio	4,4%	52	64,2%	7,5%	9,0%	18	62,1%
Rentabilidad del activo (ROA)	>=	Mediana	3,6%	41	50,6%	5,9%	3,6%	16	55,2%
Capital de trabajo (miles \$)	>=	Mediana	\$11.831.699	41	50,6%	\$3.044.006	\$11.831.699	10	34,5%
Cumplen los seis indicadores a la vez				14	17,3%			4	13,8%

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.82
COBERTURA DE INTERESES FINANCIEROS	Debe ser mayor o igual a 3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Debe ser mayor o igual a 3,6%
CAPITAL DE TRABAJO	Debe ser mayor o igual a 68%

9.3 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) la imposición de multas e incumplimientos contractuales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado El oferente que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el párrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del oferente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la

voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

En el concurso de méritos la oferta más favorable se determina exclusivamente con base en factores técnicos y de calidad. De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores", y con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el pliego de condiciones indicará la forma como se calificarán, entre otros, la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo. La oferta económica no otorga puntaje; solo se verificará que no supere el presupuesto oficial ni el precio de referencia unitario. El contrato se adjudicará al oferente que cumpla todos los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje (numeral 3 del mismo artículo).

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

10.1 PONDERACIÓN TÉCNICA (MÁX. 1825 PUNTOS)

La ponderación técnica del presente proceso se asignará así:

"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

PARÁGRAFO. *Adiciónese un párrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (...)"

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los factores de ponderación técnica, conforme a su descripción en el Anexo Técnico No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento – 1. Proceso de Auditoría de Cuentas Médicas", aspectos técnicos de ponderación (formulario No. 12).

Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y, en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta en la oferta inicial, el puntaje asignado será cero "(0)" y no será requerido por la Entidad (artículo 5 de la Ley 1150-07).

a) ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN EN CUANTO AL PERSONAL (MÁX. 965 PUNTOS)

Se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, técnico (software) y financiero.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en el concurso de méritos abierto o con precalificación, “(...) la entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificara, entre otros, los siguientes criterios:

- La experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y
- la formación académica del equipo de trabajo.

Conforme a lo anterior, los factores de ponderación durante la evaluación son los siguientes:

PERFIL: COORDINADOR DE GESTIÓN DE RESPUESTA A GLOSAS Y CONCILIACIÓN	
(1 funcionario)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Profesional de las ciencias de la salud, con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Calidad en Salud y/o Administración Hospitalaria y/o Auditoría de Salud, entre otros; con experiencia mínima de cuatro (4) años en auditoría de cuentas médicas, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (4 años de experiencia), máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10

PERFIL: COORDINADOR NACIONAL DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS	
(1 funcionario)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Profesional en las áreas de administración, contables, ingeniería, jurídicas y/o de las ciencias de la salud, con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Calidad en Salud y/o Administración Hospitalaria y/o Auditoría de Salud, entre otros; con experiencia mínima de cuatro (4) años en auditoría de cuentas médicas, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (4 años de experiencia), máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10

PERFIL: COORDINADOR NACIONAL DE AUDITORÍA DE CONCURRENCIA	
(1 funcionario)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Profesional en Medicina con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema de Garantía de Calidad en Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de cuatro (4) años en auditoría concurrente, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (4 años de experiencia) máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10

PERFIL: AUDITOR PROFESIONAL DE LA SALUD DE CUENTAS MÉDICAS	
(12 funcionarios)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Profesional de la salud con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema de Garantía de Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de tres (3) años en auditoría de cuentas médicas, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de	



(especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (3 años de experiencia) máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
Cinco (5) puntos adicionales a cada hoja de vida que presente curso de actualización de normas en salud (cuyo contenido incluya como mínimo la Resolución 2284 de 2023 y la Resolución 948 de 2026), con una intensidad horaria mínima de 20 horas, certificado por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional o del Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET del Ministerio de Educación Nacional.	5
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL PARA ESTE PERFIL	180

PERFIL: AUDITOR ENFERMERO PROFESIONAL DE CONCURRENCIA (PAD Y CUIDADOS PALIATIVOS). (1 funcionario)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Enfermero(a) profesional con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema de Garantía de Calidad en Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de tres (3) años en auditoría concurrente, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (3años de experiencia) máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10

PERFIL: AUDITOR MÉDICO DE CUENTAS (5 funcionarios)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Profesional en Medicina con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema de Garantía de Calidad en Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de tres (3) años en auditoría de cuentas médicas, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (3 años de experiencia) máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
Cinco (5) puntos adicionales a cada hoja de vida que presente curso de actualización de normas en salud (cuyo contenido incluya como mínimo la Resolución 2284 de 2023 y la Resolución 948 de 2026), con una intensidad horaria mínima de 20 horas, certificado por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional o del Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET del Ministerio de Educación Nacional.	5
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL PARA ESTE PERFIL	75

PERFIL: AUDITOR MÉDICO DE CONCURRENCIA (PAD Y CUIDADOS PALIATIVOS). (1 funcionario)
REQUISITOS MÍNIMOS



Profesional en Medicina con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema de Garantía de Calidad en Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de tres (3) años en auditoría concurrente, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional ala mínima requerida (3 años de experiencia) máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10

PERFIL: AUDITOR MÉDICO DE CONCURRENCIA (21 funcionarios)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Profesional en Medicina con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema de Garantía de Calidad en Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de tres (3) años en auditoría concurrente, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (3 años de experiencia) máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL PARA ESTE PERFIL	210

PERFIL: ANALISTA DE CUENTAS MÉDICAS (23 funcionarios)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Estudio técnico y/o tecnológico en áreas que tengan relación con la salud, o en áreas diferentes a salud con experiencia mínima de dos (2) años en auditoría de cuentas médicas, y/o facturación, y/o revisión de cuentas médicas y/o manejo de manuales tarifarios (SOAT, ISS), contados a partir de la adquirida desde la fecha de expedición del acta de grado del estudio técnico y/o tecnológico.	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (2 años de experiencia), hasta 2 años de experiencia adicional.	10
Cinco (5) puntos adicionales a cada hoja de vida que presente curso de actualización de normas en salud (cuyo contenido incluya como mínimo la Resolución 2284 de 2023 y la Resolución 948 de 2026), con una intensidad horaria mínima de 20 horas, certificado por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional o del Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET del Ministerio de Educación Nacional.	5
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL PARA ESTE PERFIL	345

PERFIL: RADICADOR (TÉCNICO O TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN SALUD O FACTURACIÓN EN SALUD, O AFINES) (3 funcionarios)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
TÉCNICO O TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN SALUD O FACTURACIÓN EN SALUD, O AFINES	
ESTUDIO ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por certificación de estudios en manejo de herramientas ofimáticas	10
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTE PERFIL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL PARA ESTE PERFIL	30
PERFIL: AUDITOR MÉDICO ESPECIALISTA EN AUDITORÍA EN SALUD (PROCESO DE GESTIÓN DE CONCILIACIONES) (2 funcionarios)	
REQUISITOS MÍNIMOS	



Profesional en Medicina con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema de Garantía de Calidad en Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de tres (3) años en auditoría de cuentas médicas, contada a partir de la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (3 años de experiencia) máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
Cinco (5) puntos adicionales a cada hoja de vida que presente curso de actualización de normas en salud (cuyo contenido incluya como mínimo la Resolución 2284 de 2023 y la Resolución 948 de 2026), con una intensidad horaria mínima de 20 horas, certificado por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional o del Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET del Ministerio de Educación Nacional.	5
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL PARA ESTE PERFIL	30
PERFIL: AUDITOR ENFERMERO(A) PROFESIONAL (PROCESO DE GESTIÓN DE CONCILIACIONES) (3 funcionarios)	
REQUISITOS MÍNIMOS	
Enfermero(a) profesional con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema Garantía de Calidad en Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de tres (3) años en auditoría de cuentas médicas, contados a partir de la adquirida desde la fecha de expedición del acta de grado de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado).	
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) puntos por cada año de experiencia laboral adicional a la mínima requerida (3 años de experiencia) máximo hasta 2 años de experiencia adicional.	10
Cinco (5) puntos adicionales a cada hoja de vida que presente curso de actualización de normas en salud (cuyo contenido incluya como mínimo la Resolución 2284 de 2023 y la Resolución 948 de 2026), con una intensidad horaria mínima de 20 horas, certificado por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional o del Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET del Ministerio de Educación Nacional.	5
PUNTAJE MÁXIMO POR PROFESIONAL PARA ESTE PERFIL	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL PARA ESTE PERFIL	45

NOTA: Para aplicar el valor de ponderación al personal mínimo requerido, adicional a la presentación de requisitos mínimos, el oferente debe anexar los documentos soporte que garanticen la experiencia laboral y estudios objeto de puntaje de ponderación, para un puntaje máximo de ponderación de 965 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTOS)

CONSOLIDADO PONDERACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
PERFIL	CANTIDAD PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE MÍNIMO POR PERFIL	PUNTAJE MÁXIMO POR PERFIL	PUNTAJE MÁXIMO PONDERADO POR PERFIL
PERFIL: COORDINADOR DE GESTIÓN DE RESPUESTA A GLOSAS Y CONCILIACIÓN	1	5	10	10
PERFIL: COORDINADOR NACIONAL DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENTE	1	5	10	10
PERFIL: COORDINADOR NACIONAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE	1	5	10	10
PERFIL: AUDITOR PROFESIONAL DE LA SALUD DE CUENTAS MÉDICAS	12	5	15	180
PERFIL: AUDITOR MÉDICO DE CONCURRENCIA (PAD Y CUIDADOS PALIATIVOS)	1	5	10	10
AUDITOR ENFERMERO PROFESIONAL DE CONCURRENCIA (PAD Y CUIDADOS PALIATIVOS).	1	5	10	10
PERFIL: AUDITOR MÉDICO DE CUENTAS	5	5	15	75
PERFIL: AUDITOR MÉDICO DE CONCURRENCIA	21	5	10	210
PERFIL: ANALISTA DE CUENTAS MÉDICAS	23	5	15	345
PERFIL: RADICADOR (TÉCNICO O TECNÓLOGO)	3	5	10	30
PERFIL: AUDITOR MÉDICO ESPECIALISTA EN AUDITORÍA EN SALUD (PROCESO DE GESTIÓN DE CONCILIACIONES)	2	5	15	30
PERFIL: AUDITOR ENFERMERO(A) PROFESIONAL (PROCESO DE GESTIÓN DE CONCILIACIONES)	3	5	15	45
TOTAL	74	60	145	965

NOTA1: Para aplicar el valor de ponderación al personal mínimo requerido, adicional a la presentación de requisitos mínimos, el oferente debe anexar los documentos soporte que garanticen la experiencia laboral y estudios objeto de puntaje de ponderación.



NOTA 2: Se tendrá como factor de ponderación, con asignación de cien (100) puntos, el siguiente, que se otorgarán al oferente que, mediante carta de certificación, se comprometa a cumplir con el detalle del factor de ponderación en los plazos allí definidos, así:

No	DETALLE	CIUDAD	FECHA	PUNTAJE
1	Se asignarán 100 puntos al proponente que oferte la realización de un seminario de actualización en normatividad en salud relacionada con auditoría de cuentas médicas, dirigido al personal de la DISAN Ejército (máximo 20 personas).	Bogotá	Septiembre del 2027	100

b) ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN EN CUANTO AL SOFTWARE (400 PUNTOS)

ítem	Descripción	Puntos
1	Se asignarán 50 puntos por cada contrato adicional a los dos (2) mínimos requeridos como experiencia habilitante de la herramienta tecnológica (numeral 11.7 del Anexo Técnico No. 3), celebrado con entes aseguradores, como: entidades promotoras de salud (EPS), las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales (ARL) en su actividad en salud, las entidades territoriales cuando celebren acuerdos de voluntades para las intervenciones individuales o colectivas, las Entidades Responsables de Pago (ERP) en el que se soporte el uso del software de auditoría en servicios de salud ofertado y se evidencien los módulos de auditoría de cuentas médicas y/o auditoría concurrente, hasta un máximo de tres (3) contratos.	150
2	El oferente que acredite por lo menos 2 contratos terminados con experiencia en auditoría de cuentas médicas y concurrencia, en los que se compruebe y demuestre el uso de una aplicación para dispositivos móviles y/o tabletas (APP) para el correspondiente proceso. El puntaje se asigna de acuerdo con el criterio de evaluación durante la prueba.	150
TOTAL		300

No	DETALLE	PUNTAJE
1	Se asignarán 100 puntos al proponente que, al momento de la prueba de software, demuestre la funcionalidad que permita, a través de su software, realizar el registro de NOTAS DE VOZ para el proceso de AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, vinculado al paciente auditado (No. de documento de identidad). Este registro de nota de voz, almacenado en el módulo de auditoría concurrente, debe poder ser escuchado por los Dispensarios Médicos a través de sus usuarios de acceso al sistema (Subdirectores Científicos y/o quien asigne la Dirección del ESM), y las notas de voz deben ser almacenadas por el sistema como parte del registro de la concurrencia por paciente. NOTA: Esta puntuación solo se asignará si los registros de voz son elaborados, registrados y leídos a través del software del proponente; no se aceptarán otras aplicaciones. En formato de audio adaptado a equipos ANDROID, iOS Y SISTEMAS OPERATIVOS DE EQUIPOS DE MESA, PORTÁTILES O TABLETAS, O A TRAVÉS DE LA APP.	100

c) ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN EN CUANTO AL EQUIPO CLAVE ADICIONAL (60 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca, adicional al personal mínimo requerido, un Líder de analítica de datos e inteligencia artificial, responsable de la gobernanza de los modelos, de la calidad de los datos y de la explicabilidad de los componentes agénticos y determinísticos de la herramienta tecnológica (Anexo Técnico No. 2, numerales 1.2.2 y 1.4.11, y Anexo Técnico No. 3). Este perfil no hace parte del personal mínimo requerido ni constituye requisito habilitante; su perfil, requisitos y actividades se describen en el Anexo Técnico No. 2.

ítem	Descripción	Puntos
1	Cuarenta (40) puntos al oferente que presente, adicional al personal mínimo requerido, un Líder de analítica de datos e inteligencia artificial con título profesional y posgrado (especialización, maestría o doctorado) en analítica de datos, ciencia de datos, estadística, epidemiología, inteligencia artificial o afines, y experiencia mínima de tres (3) años en analítica de datos en salud.	40
2	Diez (10) puntos por cada año de experiencia en analítica de datos en salud adicional a los tres (3) años mínimos, hasta un máximo de dos (2) años adicionales.	20
TOTAL		60

d) ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN EN CUANTO A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)



Se otorgará puntaje a la experiencia específica del proponente que demuestre capacidad para operar el volumen, el modelo de facturación electrónica y el régimen de salud objeto del presente proceso, así:

ítem	Descripción	Puntos
1	Experiencia en alto volumen: cincuenta (50) puntos por cada contrato de auditoría de cuentas médicas en el que el proponente haya auditado cincuenta mil (50.000) facturas/mes o más, durante al menos doce (12) meses de ejecución, acreditado con certificación del contratante, hasta un máximo de tres (3) contratos.	150
2	Experiencia con factura electrónica y RIPS validados: cincuenta (50) puntos por cada contrato de auditoría de cuentas médicas ejecutado total o parcialmente a partir del 1 de enero de 2024, en el que se haya operado la radicación de la factura electrónica de venta validada por la DIAN (CUFE) y de los RIPS en formato JSON con Código Único de Validación (CUV), conforme a la Resolución 2284 de 2023 y a la normatividad de RIPS vigente durante su ejecución (Resolución 2275 de 2023, sustituida por la Resolución 948 de 2026), hasta un máximo de dos (2) contratos.	100
3	Experiencia con una entidad promotora de salud (EPS) que contara con más de quinientos mil (500.000) afiliados durante la ejecución del contrato.	50
TOTAL		300

NOTA 1: Los contratos aportados para los factores del literal d) podrán ser los mismos acreditados como experiencia habilitante. Un mismo contrato podrá puntuar en más de un factor si cumple las condiciones de cada uno.

NOTA 2: La experiencia del literal d) se acreditará mediante certificación expedida por el contratante o acta de liquidación, en la que consten el objeto, el plazo, el valor y, según el factor, el volumen mensual de facturas auditadas y el periodo correspondiente, la radicación electrónica con CUFE y CUV, o la naturaleza de la entidad contratante y su número de afiliados. No se aceptarán autocertificaciones. Cuando el número de afiliados no conste en la certificación, podrá acreditarse con información oficial publicada por la ADRES o por la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA 3: La formación y la experiencia del Líder de analítica de datos e inteligencia artificial se acreditarán conforme a las reglas de presentación de hojas de vida y certificaciones laborales del Anexo Técnico No. 2. La misma persona no podrá acreditarse en otro perfil de la oferta.

NOTA 4: Los factores de los literales c) y d) deben acreditarse con la oferta inicial; en caso de no acreditarse o de acreditarse en forma incompleta, el puntaje asignado será cero (0).

10.2CRITERIOS DE PONDERACIÓN JURÍDICA

10.2.1 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 % DEL TOTAL DE PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos en los que el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los



requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

10.2.2 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme a la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional por servicios será el siguiente:

Una vez efectuada la calificación técnica, en caso de existir esta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará lo siguiente:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional, oferentes de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos a los que pueda aplicarse un convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, se debe anexar:

- Manifestación bajo la gravedad de JURAMENTO de que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato personal colombiano, ya sea empleado o contratista por prestación de servicios, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere un título (de acuerdo con el perfil y/o la formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país, lo cual se verifica con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación, los oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los oferentes de servicios de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentran cobijados por este.
- Manifestación bajo la gravedad de JURAMENTO de que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato como mínimo dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que cuenta con un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo la gravedad de JURAMENTO de que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato como mínimo dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que cuenta con un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán presentarse con la propuesta y no serán subsanables.

10.2.3 ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018, SE OTORGARÁ EL UNO POR CIENTO (1 %) DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificara (mediante documento escrito y debidamente firmado) el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- a) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores

con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

10.2.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Dirección de Sanidad Ejército reducirá, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

DEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico y jurídico, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA PERSONAL: 965 - SEMINARIO: 100 - EXPERIENCIA SOFTWARE: 400 - EQUIPO CLAVE ADICIONAL (LÍDER DE ANALÍTICA DE DATOS E IA): 60 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 300 TOTAL PUNTAJE: MÁX. 1.825 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003-INDUSTRIA NACIONAL	(20% /10%)
ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN	1%

SU PLANTA DE PERSONAL.	
PONDERACIÓN ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	1825 PUNTOS + (20% / 10%) + (1%)+ (0.25%)
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	MENOS 2 %

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y ECONÓMICOS.

12. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y, con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714, así como en el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TÉCNICOS

Numero	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de la información al contratista por parte de las entidades contratadas y no contratadas.	Deficiencia en la prestación del servicio	3	4	5	ALTO	Entidad Disan / Contratista	Realizar acuerdos sobre el plazo de ejecución con fechas establecidas, y mantener la supervisión respectiva y el cronograma de ejecución.	3	3	3	MENOR	Sí	Entidad Disan / Contratista	En la Ejecución	A la entrega de los servicios	Reclamos de La DISAN	Permanente
												Dependiendo del evento se deberán asumir los sobrecostos por parte del proveedor.										
												De ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento										



Numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno	Planeacion - Ejecución	Operacional	Deficiencia operacional en el software.	Deficiencia en la prestación del servicio	2	4	6	ALTO	Proveedor	El contratista debe solucionar a la mayor brevedad posible las contingencias que se presenten con el software.	1	2	3	MENOR	Sí	Contratista y Supervisor del Contrato	Planeación / Ejecución	En la liquidación	Monitoreo de las actividades por parte del supervisor del contrato y elaboración de informes de supervisión	Permanente durante el desarrollo del objeto contractual
3	Específico	Interno	Planeacion - Ejecución	Operacional	Que exista inconsistencia (información errónea) en la información contenida en las trazabilidades.	Deficiencia en la prestación del servicio	6	5	4	ALTO	El Contratista	El contratista debe contar con todos los controles necesarios para evitar que se cometan errores al momento de digitar la información en el software	2	3	2	MENOR	Sí	Contratista	Ejecución	Hasta la terminación del contrato	Monitoreo por parte de la persona designada por la Entidad (Sección de Auditoría)	Permanente durante el desarrollo del objeto contractual
4	General	Externo	Ejecución	Técnico	Pérdida, alteración o acceso no autorizado a la facturación electrónica y sus soportes.	Incumplimiento contractual por la no entrega de la información para custodia de la Entidad.	6	5	4	ALTO	Contratista	El contratista debe contar con las medidas de seguridad de la información, respaldo y recuperación exigidas en las especificaciones técnicas del medio tecnológico.	2	3	2	MENOR	Si	Contratista	Desde la radicación de la primera factura por parte de las IPS	Hasta la terminación del contrato	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensualmente
						Demoras en los pagos.																

Numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contrato a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Técnica	Ausencia o aislamiento obligatorio por causa de una enfermedad del personal que participa en la ejecución del proceso	Demoras en la ejecución de las actividades del objeto del proceso	6	5	4	ALTO	Contratista	Debe suplir la necesidad del personal y garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.	2	3	2	MENOR	Si	Contratista	En la Ejecución	Hasta la terminación del contrato	En el cumplimiento de los tiempos de auditoría y de entrega estipulados dentro del presente proceso	Mensualmente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Liquidación de sociedades o consorcios de las entidades contratadas y no contratadas al contratista	Deficiencia en la prestación de servicios	6	5	4	ALTO	Contratista	Debe suplir la necesidad del personal y garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.	2	3	2	MENOR	Si	Contratista	En la Ejecución	Hasta la terminación del contrato	En el cumplimiento de los tiempos de auditoría y de entrega estipulados dentro del presente proceso	Mensualmente
						Incumplimiento en soporte técnico al software																
						Pérdida de información de alto impacto para la ejecución de la prestación del servicio a los usuarios.																
7	General	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Daños en equipos informáticos	Deficiencia en la prestación del servicio Pérdida de información	6	5	4	ALTO	Contratista	El contratista debe contar con su respectivo plan de mantenimiento de equipos y garantizar la continuidad de la ejecución del contrato	5	3	2	MENOR	Si	Contratista	En la Ejecución	Hasta la terminación del contrato	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensualmente

Numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contrato a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento del volumen de facturación radicada por la red externa por encima del volumen operativo estimado (70.000 a 90.000 facturas/mes con sus anexos).	Mayor carga operativa y tecnológica; riesgo de incumplimiento de los términos legales de auditoría.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista asumirá en su totalidad los incrementos de volumen, sin costo adicional para la Entidad, con la herramienta dimensionada sobre los volúmenes históricos más un margen del 50% y el ajuste del talento humano requerido.	1	3	4	BAJO	Sí	Contratista	En la Ejecución	Hasta la terminación del contrato	Tablero de supervisión contractual e informes de supervisión	Mensualmente
9	Específico	Interno/ Externo	Planeación - Ejecución	Técnico	Indisponibilidad de las fuentes externas de validación e integraciones (DIAN, mecanismo único de validación, SIIFA, SISPRO, BDUA, REPS, ReTHUS, SALUD.SIS, RUAF-ND) o incumplimiento de los hitos de implementación de la herramienta tecnológica.	Afectación de la radicación, de los controles de entrada y de la oportunidad de la auditoría.	3	4	7	ALTO	Contratista / Entidad	Activación del esquema de contingencia en máximo una (1) hora con verificación en diferido y cruces batch sobre estructura oficial; cumplimiento del plan de implementación con hitos H0 a H4; gestión por parte de la Entidad de los convenios de acceso a las fuentes estatales.	2	3	5	MEDIO	Sí	Contratista y Supervisor del Contrato	Planeación / Ejecución	Hasta la terminación del contrato	Monitoreo de integraciones y tablero de supervisión contractual	Permanente

ECONÓMICOS



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	Baja calidad de los servicios	3	2	5	MEDIO	Oferente	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapas Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerde con la propuesta presentada	Mensualmente
2	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	Que no cumpla con los bienes por adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para verificar la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapas Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la prestación de los servicios	Mensualmente
3	Específico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, dado que los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y control de los tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación

4	Específico	Externo	Selección	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	1****	1	2	BAJO	Contratista	Debido Proceso	1	1	2	BAJO	Sí	contratista	Ejecución	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones	Una vez el contratista o el supervisor del contrato conozcan el incumplimiento	Mensual / según lo indique el cronograma
---	------------	---------	-----------	-----------	---	---	-------	---	---	------	-------------	----------------	---	---	---	------	----	-------------	-----------	--	--	--

JURÍDICOS



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	SOCIALES O POLÍTICOS	Cambio de régimen político.	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	Entidad/ Contratista	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y, en caso de cargas adicionales para el contratista imposibles de prever, las partes revisarán el contenido del contrato teniendo en cuenta la normativa legal vigente y los parámetros establecidos por la Contratación Estatal y sus normas complementarias.	1	1	2	MENOR	Si	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Planeación	Con el cierre del proceso	Verificación de que las normas estén acordes con el objeto del proceso	Antes de la cotización
2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas y los efectos derivados por los mismos	No cumplir con la prestación de los servicios objeto del proceso	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El contratista y la Entidad deben estar informados de las situaciones de orden público, paros o huelgas que puedan afectar el cumplimiento del contrato, con el fin de tomar las medidas necesarias para no afectar su ejecución	3	4	6	MAYOR	Si	Contratista /La Entidad	En la etapa de ejecución.	Durante la ejecución del contrato	El supervisor y el contratista verificarán que se cumplan a cabalidad los tiempos de prestación de los servicios, de conformidad con lo acordado	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligaciones para las partes – Posible variación del valor del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista/ Entidad	Cada parte deberá informar anticipadamente a la otra los cambios o disposiciones de la Entidad que puedan afectar el contrato. En caso de cargas adicionales para el contratista imposibles de prever, las partes revisarán el contenido del contrato teniendo en cuenta la normativa legal vigente y los parámetros establecidos por la Contratación Estatal y sus normas complementarias.	1	1	2	MENOR	Si	Contratista/ Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	En el momento que ocurra.
4	ESPECÍFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad - Investigaciones disciplinarias y penales	3	5	5	MEDIO	Entidad	Que todos los documentos se elaboren conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	MENOR	Si	Comités estructurados y gerente del proyecto.	Etapas de planificación	Contratación	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia
5	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Situaciones de orden sanitario	Dificultad para desarrollar las actividades objeto del contrato.	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El contratista y la Entidad deberán adoptar las medidas tendientes a procurar la continuidad en las actividades objeto del proceso, dentro de	3	4	6	MAYOR	Si	Contratista /La Entidad	En la etapa de ejecución.	Durante la ejecución del contrato	El supervisor y el contratista verificarán que se cumpla a cabalidad el	Permanente

HOJA NO. 39 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE CM-067-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL A LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DE LA RED COMPLEMENTARIA O RED EXTERNA, TANTO CONTRATADAS COMO NO CONTRATADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, SOPORTADA EN SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE INTEGRE MECANISMOS AGÉNTICOS Y DETERMINÍSTICOS, ASÍ COMO TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), ORIENTADA A FORTALECER LA PRECISIÓN, EFICIENCIA, TRAZABILIDAD Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CUENTAS MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."

[illegible]

Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se determinará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones y que se origine como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso.

Si por algún motivo justificado LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, así se lo comunicará al adjudicatario, y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 (clases de garantías) del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

- 2. Patrimonio autónomo
- 3. Garantía bancaria

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, una garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901440188-1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la cual será aprobada por el Ordenador del Gasto, con vigencia inicial a partir de la fecha de suscripción del contrato, y que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de terminación de su plazo de ejecución, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo, la garantía bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así como que se amparan las multas y la cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberán incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que, en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

El contratista se compromete a que los servicios que suministre en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO sean de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que este se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o el banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del contratista, quien, por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y del pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerlas libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos que, atendiendo al objeto y a las obligaciones contenidas en cada contrato y a las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial se refiera a la prestación de servicios, se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de prestar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario, a título de sanción por el simple hecho del incumplimiento, sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de hacerlas efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad estatal por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA

PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto, observarán el siguiente procedimiento:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo

procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para la imposición de multas, los cálculos se realizarán en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en los artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se verificaron en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, y se evidenció que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO
COREA		SI	NO	NO



COSTA RICA		SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y de Servicios características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el proceso que nos ocupa es por la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$17.509.050.000,00) M/CTE, y conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso NO es susceptible de convocatoria limitada a MIPYMES, toda vez que su cuantía sobrepasa el umbral aplicable para el año 2026, establecido en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

16. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

16.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora (condiciones) estipuladas en el pliego de condiciones y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

16.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.
2. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subítem, si alguno de ellos supera el precio de

referencia unitario, una vez realizada la corrección aritmética, se rechazará la oferta en su totalidad.

3. Cuando no se presente la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, caso en el cual se rechazará la oferta en su totalidad.
4. Cuando el oferente, plural o singular, no cumpla con los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso.
5. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los oferentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que induzcan a error a la Entidad y que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
8. Cuando la propuesta contenga inconsistencias, errores o contradicciones en la información presentada que afecten la credibilidad y viabilidad del oferente para cumplir con el objeto del contrato.
9. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
10. Cuando las propuestas estén incompletas por omitir información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva y, solicitada su aclaración, esta no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejército, en los términos que establecen la Ley y/o las condiciones
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales, cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
13. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
15. Cuando el proponente no subsane los requerimientos realizados por la entidad, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
16. Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso
17. Cuando se condicione la oferta.
18. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
19. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
20. Cuando el proponente plural no se encuentre creado como tal y no tenga cargado, dentro de los documentos del usuario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el documento de constitución del proponente plural.
21. Las demás que contempla la Ley.

16.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO declarará desierto el presente proceso, dentro del plazo previsto para adjudicar, en los siguientes casos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, por presentación de ofertas parciales o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.
3. En los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas:

Se dará aplicación a lo consignado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y, para acreditar los criterios, a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez

	civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acrediten, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá

	en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas

	anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del

reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1., ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su

por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para

como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad utilizará el método de balotas. Sorteo de balotas: La Dirección de Sanidad EJC utilizará el método aleatorio de balotas para seleccionar al oferente al que se adjudicará el proceso. Este método se desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentren en empate. De acuerdo con lo anterior, el desempate se llevará a cabo de manera aleatoria por el sistema de balotas, así: Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, y solo se permitirá la participación del representante legal o de su apoderado (solo uno). En el evento en que no asista ninguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército para que efectúe la extracción de la balota de la urna o contenedor. Se explicará a los asistentes que existen tres (3) balotas, una (1) de color rojo y dos (2) de color blanco, las cuales podrán ser verificadas por los oferentes presentes. Luego, las balotas se introducirán en una bolsa vacía y se dará a los oferentes la oportunidad de extraer solo una (1) balota por cada empresa; el oferente que saque la balota de color rojo obtendrá el primer orden de elegibilidad y a su favor se dirimirá el empate. En caso de que ninguno de los oferentes saque la balota de color rojo en el primer intento, se repetirá el procedimiento. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar en la plataforma SECOP II, y a favor de este se dirimirá el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden en que cada proponente sacará su balota corresponderá al orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se obligan a:

18.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

- A. Suscribir el contrato ofrecido.
- B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones.
- C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
- D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y en el pliego de condiciones
- E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.



- F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o a quienes participen directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
- J. Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
- K. Cumplir con el plan de calidad.
- L. No suministrar a terceros ninguna clase de información o detalle técnico, administrativo y/o financiero del contrato. Asimismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- M. Asistir a las citaciones que, en forma verbal o por escrito, le haga la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN). Se entenderá que existe retardo o mora en el cumplimiento cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aun sin requerir solicitud escrita.
- N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial (cuando aplique).
- P. El contratista deberá contar con todas las herramientas tecnológicas, instrumentos e implementos necesarios para el desempeño de su función.
- Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- T. Cumplir todas las demás obligaciones derivadas de las normas legales vigentes.

18.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar una revisión exhaustiva de la facturación de servicios médicos radicada a nivel nacional por las IPS de la red complementaria, tanto contratadas como no contratadas, para asegurar la correcta facturación y el cumplimiento de la normativa vigente.
2. Ejecutar auditorías concurrentes en los servicios de hospitalización en la red complementaria, atención domiciliaria (PAD) y unidad de cuidados paliativos, garantizando una revisión en tiempo real y la identificación temprana de inconsistencias.
3. Evaluar las cuentas médicas de los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, asegurando que todos los cargos y servicios estén debidamente documentados y justificados.
4. Implementar y utilizar un software especializado para la auditoría de cuentas médicas, asegurando su adecuada integración con los sistemas existentes y su capacidad para generar informes precisos y detallados.
5. Elaborar informes periódicos que incluyan los resultados de las auditorías, identificando anomalías, irregularidades o errores en la facturación y proponiendo recomendaciones para su corrección.
6. Garantizar que todas las auditorías cumplan con la normativa y las regulaciones vigentes en el sistema de salud, así como con los estándares establecidos por las Fuerzas Militares.
7. Brindar capacitación continua al personal involucrado en el proceso de auditoría sobre el uso del software y las mejores prácticas en la revisión de cuentas médicas.
8. Revisar y actualizar periódicamente los procedimientos de auditoría para adaptarse a cambios en las políticas de facturación y en la normativa del sector salud.
9. Atender de manera oportuna y efectiva cualquier requerimiento adicional relacionado con la auditoría, ya sea por parte de las IPS, los usuarios, los beneficiarios o las autoridades competentes.
10. Mantener un registro detallado y organizado de todas las auditorías realizadas, incluyendo documentos de soporte, informes y comunicaciones relacionadas.
11. Realizar evaluaciones continuas de los resultados de las auditorías para identificar áreas de mejora y optimizar los procesos de revisión y facturación, garantizando una mejora continua en la calidad del servicio.

12. Disponer, licenciar, desplegar y operar durante todo el plazo de ejecución la herramienta tecnológica con los diecisiete (17) módulos mínimos y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos del Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones técnicas de la herramienta tecnológica para el motor de radicación y el control del proceso de auditoría de cuentas médicas y auditoría concurrente a nivel nacional, bajo modelo agéntico y determinístico, sin costo adicional para la Entidad.
13. Garantizar la radicación 100% electrónica de la facturación por parte de los prestadores y la entrega electrónica de la facturación auditada a los ESM y CENAC, sin requerir sedes, oficinas ni dotación física en las Unidades Regionalizadoras.
14. Garantizar el personal mínimo requerido de setenta y cuatro (74) personas, conforme a los perfiles y a la distribución de la carga de trabajo por Unidad Regionalizadora establecidos en el presente estudio previo.
15. Cumplir el plan de implementación, hitos y transición, incluida la continuidad de la radicación desde el inicio de la ejecución y la migración y unificación de las trazabilidades históricas.
16. Cumplir los acuerdos de niveles de servicio y los indicadores de seguimiento de la herramienta tecnológica, garantizando su medición con fuentes verificables y con acceso directo de la supervisión del contrato.
17. Asumir en su totalidad, sin costo adicional para la Entidad, los incrementos de volumen de facturación que se presenten durante la ejecución, así como los ajustes, parametrizaciones y desarrollos que requiera la herramienta por cambios normativos o por requerimientos de la Entidad.
18. Garantizar la interoperabilidad de la herramienta con las fuentes y plataformas exigidas y, una vez habilitado e implementado el módulo de auditoría de SALUD.SIS, su interoperabilidad mediante servicios web o API, sin costo adicional.
19. Abstenerse de incluir o ejecutar procesos de recobro ante la ADRES o las EPS, de emitir certificaciones de deuda de la Entidad y de adoptar decisiones autónomas de devolución, glosa o rechazo mediante componentes de inteligencia artificial.
20. Entregar a la terminación del contrato la totalidad de los datos, expedientes, repositorios, logs, parametrizaciones y desarrollos específicos en formatos abiertos y documentados, conforme al plan de reversión.

18.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
4. A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad con las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.
7. Adoptar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surja durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizada por la DISAN Ejército.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y de la Ley 1562 de 2012.

19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)" En el concurso de méritos dicho término es de tres (3) días hábiles (art. 2.2.1.2.1.3.2, num. 2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021). Los documentos que acrediten factores de puntaje no son subsanables.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”.

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Sanidad Ejército, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones y precisiones pertinentes y/o que alleguen los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

20. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede solicitar copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso.

No obstante, se aclara que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

21. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección www.colombiacompra.gov.co

El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso. www.colombiacompra.gov.co

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona cuando exista acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere: a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, Ordenador del Gasto, y b) la realización del registro presupuestal.

En atención a que el contrato se financia con recursos de la vigencia 2026 y con vigencias futuras, el registro presupuestal comprende: (i) el registro presupuestal del compromiso de la vigencia 2026, con cargo al CDP de apalancamiento (PENDIENTE DE EXPEDICIÓN); y (ii) el registro del compromiso con cargo a la autorización de vigencias futuras No. 4326 por los valores de 2027 y 2028. El contrato debe suscribirse y registrarse antes del 31 de diciembre de 2026 para que la ejecución inicie el 30 de diciembre de 2026.

Una vez perfeccionado el contrato, el supervisor, en coordinación con el contratista, suscribirá el acta de inicio.

23. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre la posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

... Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad con el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

24. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera, jurídica o técnica requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Asimismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue en respuesta a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento, deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

25. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

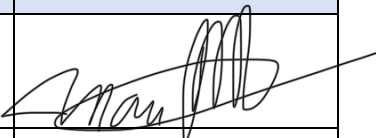
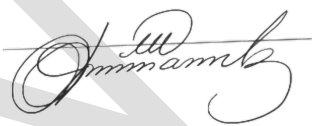
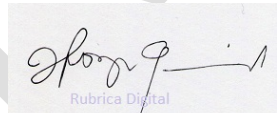
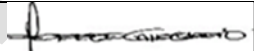
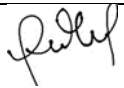
Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad.

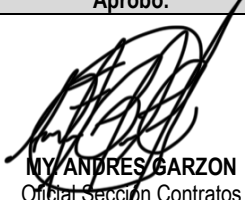
26. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Plan de necesidades
3. Anexo Técnico No. 2 – Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 1. Proceso de auditoría de cuentas médicas
4. Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones técnicas de la herramienta tecnológica para el motor de radicación y el control del proceso de auditoría de cuentas médicas y auditoría concurrente a nivel nacional, bajo modelo agéntico y determinístico
5. Aval de Cotizaciones, suscrito por el Comité Técnico Estructurador
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de apalancamiento de la vigencia 2026 requisito previo al acto de apertura).
7. Asignación de Autorización de Vigencias Futuras SIIF No. 4326 del 25 de septiembre de 2026 (Autorización DGPPN No. 4126), vigencias 2027 a 2030,
8. Anexo Técnico No. 4 – Cuadro de presentación y verificación del personal mínimo requerido (libro Excel y versión PDF).

27. DESIGNACIONES

Firman a continuación quienes intervienen en el proceso:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. MARÍA ROCÍO RIAÑO RUIZ, o quien haga sus veces	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:	CT. CAROLINA GOMEZ SUAREZ C.C. 1032425444	
	SMSM. GISELA GUTIERREZ RAMOS	
	PS JUAN PABLO PELAEZ MARTINEZ	
	PS. JORGE MARIO CALVO LONDOÑO	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. NILET TORRES CANDELARIO	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ	

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
NOMBRE	 PS. NILET TORRES Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	 DRA. LILIANA ANGELICA RAMÍREZ Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	 MY ANDRES GARZON Oficial Sección Contratos DISAN